

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3420

Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3421

FECHA: Miércoles 27 agosto de 2025
HORA: 7:30 a. m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	2
ASUNTOS DE TRÁMITE.....	3
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	3
ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.º 3419	3
ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia	4
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	22
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes.....	33
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional.....	33
ARTÍCULO 8. Prórroga para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referente a una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte (atención al oficio R-734-2025) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	36
ASUNTOS DE FONDO.....	42
ARTÍCULO 9. Modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025 <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	42
ARTÍCULO 10. Reformulación del periodo 2025 en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 (atención a los oficios R-766-2025 y R-806-2025) <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)</i>	54
ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.479 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS” <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	68
ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.912 “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL” <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	87
ASUNTOS VARIOS	97
ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios.....	97

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y tres minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Zurquí
Srita. Francini Mora Chacón	Departamento de habitación, Cartago
Sra. Keila Sibaja Mata	Campus Central, ITCR
Sr. Wagner Segura Porras	Centro Académico Limón
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Ing. Rita Arce Láscarez	Oficina en Cartago
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

Participan en la sesión 12 integrantes, 6 presentes en la sala y 6 en línea mediante la herramienta de videoconferencia Zoom; por cuanto se confirma el cuórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación de Acta N.° 3419
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Prórroga para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referente a una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte (atención al oficio R-734-2025) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FONDO

9. Modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.° 2021LN-000001-0006300001 "Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda", para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
10. Reformulación del periodo 2025 en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 (atención a los oficios R-766-2025 y R-806-2025) *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
11. Pronunciamiento el proyecto de ley Expediente N.° 24.479 "LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS" *(A cargo de presidencia)*
12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.° 24.912 "LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL" *(A cargo de Presidencia)*

ASUNTOS VARIOS

13. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación de Acta N.° 3419

La señora María Estrada Sánchez somete a votación el Acta N.° 3419, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.° 3420.

ARTÍCULO 4. Informe de correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por 62 registros [63 registros en total] y expone algunos elementos. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **AL-CPASOC-1158-2025** Nota con fecha de recibida 18 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se recibe consulta sobre el texto del proyecto “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y A CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO-MUNDO - ‘CHEPE SE BAÑA’”, Expediente N.° 24.978.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
2. **RR-371-2025** Resolución con fecha de recibida 18 de agosto de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigida al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, a la MBA. Sofia Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión del Talento Humano, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se convalida la resolución RR-370-2025, corrigiendo el contenido del acto administrativo, específicamente sobre la adscripción del porcentaje de plaza asignado al puesto de Asesor(a) Legal, que por error se había indicado que estaría adscrito a la Oficina de Asesoría Legal, siendo en realidad la Dirección de Rectoría.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
3. **AUDI-AL-023-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Rosales Pérez, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas del Consejo Institucional Núm. 189 [actas del mes de junio de 2025], firmado y registrado como corresponde, haciendo constar la razón de apertura y cierre con base en lo dispuesto en el “Subproceso autorización de Libros, Actas y Reportes mediante la razón de apertura y de cierre”. Se indica que el documento se encuentra íntegro, sin alteraciones, con la correcta estampa de tiempo y motivo de firma, con el nombre del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los márgenes superiores e inferiores se presentan razonablemente y sin observaciones.

La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional ha supervisado la remisión del Libro de Actas al repositorio administrado por el DATIC, según dispone el numeral 64 del Reglamento del Consejo Institucional.

4. **Correo electrónico** con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la señora Keila Sibaja Mata, representante estudiantil del Consejo Institucional, dirigido a las direcciones electrónicas de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica de CI-MiembrosCI@itcr.ac.cr, a la de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y a la de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual procede a enunciar su renuncia en la Comisión de Planificación y Administración, a partir del 18 de agosto, e indica que en adelante solo permanecerá en la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
Se puso en conocimiento de las comisiones permanentes mediante correo electrónico del mismo día. El cambio surtió efectos a partir del 19 de agosto de 2025.
5. **CPEDIS-0053-2025** Nota con fecha de recibida 18 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto “LEY ESPECIAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE LA PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO”, Expediente N.º 24.990.
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-664-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
6. **R-799-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda seguimiento a los acuerdos correspondientes a las sesiones N.º 3349, Artículo 12, del 07 de febrero de 2024, N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024 y N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, referidos a la solicitud de emisión de directrices para el servicio de transporte interno, la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, así como a la investigación preliminar solicitada.
Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Los acuerdos referenciados se consignan en la Secretaría del Consejo Institucional así:
 - Sesión N.º 3349, Artículo 12, inciso b, del 07 de febrero de 2024: no atendido según Sesión N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025.
 - Sesión N.º 3386, Artículo 8, inciso a, del 30 de octubre de 2024:

pendiente con plazo vencido.

— **Sesión N° 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025:**

— **Inciso c) pendiente con plazo vencido.**

— **Inciso d) no atendido según Sesión N.° 3419, Artículo 9, del 20 de agosto de 2025.**

Se registra en el seguimiento de acuerdos.

7. **R-800-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remite el informe solicitado en el acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria N.° 3373, Artículo 15, inciso c., del 24 de julio de 2024, sobre acciones inmediatas ante la baja ejecución en bienes duraderos de manera que no se tenga una subejecución alta al final periodo. Asimismo, se informa que por oficio R-798-2025 se instruyó investigación preliminar para determinar la responsabilidad por la tardanza en la atención del acuerdo.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración. Los acuerdos referenciados se registran en la Secretaría del Consejo Institucional así:

— **Sesión N.° 3373, Artículo 15, inciso c. del 24 de julio de 2024: no atendido según Sesión N.° 3394, Artículo 13, del 29 de enero de 2025.**

— **Sesión Ordinaria N.° 3394, Artículo 13, inciso c, del 29 de enero de 2025: no atendido según Sesión N.° 3419, Artículo 9, del 20 de agosto de 2025.**

Se registra en el seguimiento de acuerdos.

8. **GASEL-258-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Juan Bautista Hernández Granados, M.Eng., coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Ing. Angélica Astorga Perez, funcionaria de la Unidad de Gestión Ambiental, en el cual invita a participar en la jornada de siembra de árboles que se llevará acabo el 10 de septiembre de 2025, a las 8:30 a.m. en la zona verde ubicada al costado sur del parqueo del Centro de las Artes. Se indica que esta actividad forma parte del Programa de Gestión Ambiental Institucional.

Preliminarmente el señor Hernández Granados ha informado sobre un cambio en la hora de la actividad, por lo cual se está a la espera de su confirmación para determinar la posibilidad de que el Consejo pueda efectuar un receso en la sesión ordinaria de este día, para participar en la actividad.

9. **Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor Mauricio Vargas Gomez del Departamento de Comisiones Legislativas de la Asamblea Legislativa, dirigido al correo electrónico de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual responde la consulta enviada el 18 de agosto de 2025, sobre la nota AL-CPECTE-0674-2025, referida a la consulta del Expediente N.° 24939 “Ley Marco para la Protección de las Infraestructuras Críticas y la Ciberseguridad”, donde se solicitó precisar si la solicitud de criterio

corresponde ser atendida de forma institucional o es directamente a la Escuela de Computación (Maestría en Ciberseguridad). Al respecto se responde que según la moción aprobada el criterio solicitado es el de la Maestría en Ciberseguridad de la Escuela de Ingeniería en Computación.

Se nota. Esta consulta legislativa se trasladó a la Escuela de Ingeniería en Computación mediante correo electrónico del 18 de agosto del 2025, quedando así registrado en la correspondencia de la Sesión N.º 3419.

10. **AL-CPAHAC-80-2025-26** Nota con fecha de recibida 19 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto de ley “REFORMAS LEGALES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO DE HACIENDA DIGITAL (SISTEMA TRIBU-CR)”, Expediente N.º 25.093.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-678-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

11. **AL-CPAJUR-0415-2025** Nota con fecha de recibida 19 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto de ley “REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN”, Expediente N.º 24.931.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-678-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

12. **VIESA-420-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, dirigida al pleno del Consejo Institucional, en el cual se invita a participar en los actos de graduación que se celebrarán en el Campus Central Cartago, así como en los Centros Académicos y Campus Tecnológicos Locales.

Se puso en conocimiento del Pleno mediante correo electrónico del 20 de agosto de 2025.

13. **CPEDIS-0093-2025** Nota con fecha de 20 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en

la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto “LEY ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE TECNOLOGÍA ASISTIVA PARA LA PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD”, Expediente N.º 24.987.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

14. **GASEL-256-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por el Ing. Juan Bautista Hernández Granados, M.Eng., coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Ing. Angélica Astorga Perez de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, en el cual se solicita un espacio de 30 minutos en la agenda del Consejo Institucional, en la semana del 15 al 19 de setiembre, para presentar el estado actual de árboles en riesgo fitosanitario y para la seguridad humana en el Campus Central, así como el plan de sustitución institucional.
Atendido mediante los oficios SCI-684-2025 del 21 de agosto de 2025 y SCI-694-2025 del 25 de agosto de 2025, en el cual se anunció la reserva del espacio de Foro de la sesión por efectuarse el 17 de setiembre de 2025.

15. **VAD-419-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, y al MAE. Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis y Presupuesto, en el cual se remite el oficio DFC-557-2025 donde se informa sobre los trámites realizados ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria (STAP) y las implicaciones actuales de la aplicación de la Regla Fiscal, en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Institucional en las sesiones ordinarias N.º 3414 y N.º 3415. Se remiten adjuntos, además, los oficios MH-STAP-OF-0877-2025 y MH-STAP-OF-0880-2025, relacionados con el Decreto N.º 45001 sobre reforma al Reglamento del Título IV de la Ley N.º 9635y el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025, respectivamente.
Se trasladó para análisis a la Comisión de Planificación y Administración.

16. **AL-DSDI-OFI-0115-2025** Nota con fecha de 21 de agosto de 2025, suscrita por el Departamento de la Secretaría del Directorio de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Corte Suprema de Justicia y a instituciones autónomas, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual se consulta el texto actualizado del proyecto de ley “GOBERNANZA DE LOS SERVICIOS DIGITALES Y EL COMERCIO ELECTRÓNICO”, Expediente N.º 23.184.(texto actualizado)
Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre

**proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
Se toma nota.**

17. **OPI-418-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI) de la Oficina de Planificación Institucional), y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la UECI, en el cual se informa la designación de la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde como representante de la Oficina de Planificación Institucional para brindar acompañamiento en la etapa tercera del trabajo encomendado a la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante oficio SCI-686-2025 del mismo día.

18. **AL-CPLPP-0200-2025** Nota con fecha de recibida 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión con Potestad Legislativa Plena Primera de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto sustitutivo del proyecto “LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS EN LA ZONA DE LOS SANTOS. (ANTES CONOCIDO COMO: LEY PARA EL MANEJO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA SUBCUENCA MEDIA Y ALTA DEL RÍO PIRRÍS, ZONA DE LOS SANTOS)”, Expediente N.º 24.049.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.

Se toma nota.

19. **AL-CPETUR-0753-2025** Nota con fecha de recibida 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Turismo de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto “LEY PARA LA CREACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE TURISMO DE COSTA RICA”, Expediente N.º 25.061.

Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría

**Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
Se toma nota.**

20. **AL-CPEAMB-2066-2025** Nota con fecha de recibida 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto “LEY MARCO DE CAMBIO CLIMÁTICO”, Expediente N.º 24.588.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-692-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
Se toma nota.**

21. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por el señor Gerardo Lacy Mora, profesor de la Escuela de Física, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones a título personal, en el marco de la consulta de la comunidad institucional sobre la propuesta del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones (Sesión Ordinaria N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025).

Se trasladó para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. El plazo extraordinario de consulta, abierto por la Comisión, vence el 05 de setiembre de 2025.

22. **AL-CPECTE-0706-2025** Nota con fecha de recibida 21 de agosto de 2025, suscrita por la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, recibida en la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual consulta el texto del proyecto “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA”, Expediente N.º 24.929.

**Conforme con la normativa interna, el trámite de pronunciamiento sobre proyectos de ley es competencia del Consejo Institucional. La Dirección de la Secretaría ha procedido con las consultas a la Oficina de Asesoría Legal (SCI-664-2025) y a la comunidad institucional, según dispone el procedimiento respectivo.
Se toma nota.**

23. **DLIM-300-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025,

suscrito por el Ing. Luis Diego Noguera Mena, director del Centro Académico de Limón, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, en el cual se le invita al acto de Graduación N.° 348 del Centro Académico de Limón, a realizarse el viernes 29 de agosto a las 10:00 a.m. en el edificio de Docencia.

La nota fue enviada por el remitente a la dirección electrónica del señor Blanco Benamburg.

24. **R-816-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el documento “Análisis de tendencias 2023-2025”, elaborado por la Oficina de Planificación Institucional según oficio OPI-420-2025, en atención al acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Extraordinaria N.° 3381, Artículo 4, inciso h, del 27 de septiembre de 2024, relativo al Plan Anual Operativo y su Presupuesto Ordinario para el periodo 2025.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Planificación y Administración. Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

25. **Correo electrónico** con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito desde la dirección electrónica de la Dirección del Campus Tecnológico San José (DCTSJ), dirigido a la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al señor Gabriel Masís Morales, asistente en gestión administrativa en la DCTSJ, en el cual se consulta sobre la persona representante del Consejo Institucional en los actos de graduación que se realizarán en ese recinto el 1° de setiembre de 2025, en atención a la solicitud plasmada en el oficio DCTLSJ-261-2025.

Se atendió por medio de correo electrónico del mismo día, informando que desde el 13 de agosto de 2025 se envió el acuerdo del Consejo Institucional con las personas que estarán participando en los actos de graduación. Asimismo, se adjuntó nuevamente el acuerdo del Consejo para su referencia.

26. **DFC-570-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. María de los Ángeles Montero Brenes, coordinadora de la Unidad de Contabilidad, en el cual se remite el Reglamento General de Tesorería con las actualizaciones correspondientes, en atención al oficio VAD-507-2024 y a las recomendaciones 4.2, 4.5, 4.6 y 4.7 de la Auditoría Interna. Se remiten los siguientes documentos adjuntos: R-604-2024, VAD-199-2024, VAD-210-2025 y el Reglamento de Tesorería.

Se trasladó para análisis a la Comisión de Planificación y Administración, siendo un tema que permanece pendiente de dictamen. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional hace saber a la comisión que en la

propuesta recibida se omite la indicación del informe de auditoría que corresponde a las recomendaciones indicadas en el oficio, no se presenta un cuadro comparativo de cambios, ni tampoco la motivación de las modificaciones solicitadas; no obstante, siendo un tema en análisis de la comisión, se deja a su consideración si estos elementos serán requeridos.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

27. **SCI-665-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. Andrea Caveró Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita la exclusión de la señora Keyla Sibaja Mata de la dirección electrónica CI-CoPa@itcr.ac.cr, a partir del 19 de agosto de 2025.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
28. **SCI-664-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos “LEY PARA QUE LOS RECTORES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) CONCURRAN ANTE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA” Expediente 24.929, “LEY PARA LA PROMOCIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE STARTUPS TECNOLÓGICAS O EMPRESAS EMERGENTES TECNOLÓGICAS EN COSTA RICA” Expediente 24.944, “REFORMA AL ARTÍCULO 1 DE LA LEY FORESTAL, LEY N°7575, DE 16 DE ABRIL DE 1996” Expediente 24.970, “LEY PARA LA RESTITUCIÓN DEL DERECHO A LA HUELGA Y A LA PROTESTA, POR LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS LABORALES EN COSTA RICA” Expediente 24.961, “LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y A CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES FAVOR DE LA FUNDACIÓN PRO-MUNDO - “CHEPE SE BAÑA” Expediente 24.958 y “LEY ESPECIAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y LA SELECCIÓN DE LA PERSONA EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD EN EL SECTOR PÚBLICO” Expediente 24.990.
Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.
29. **SCI-669-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA.

Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y al MAE. Aarón Román Sánchez, director del Departamento de Servicios Generales, en el cual se solicita revisar el criterio técnico emitido por el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC) mediante oficio DATIC-664-2025, respecto al plan de acción para la adquisición de un gestor documental institucional y remitir una versión ajustada del plan de acción para la mencionada adquisición.

Se toma nota.

30. **SCI-670-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración en el que se declara procedente la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (R-601-2025), así como la propuesta de modificación del Capítulo 2, el artículo 9 y la eliminación de los artículos 6, 7 y 8 del mismo cuerpo normativo (SCI-506-2025). Al respecto se solicita a las instancias destinatarias designar representación para constituir la respectiva comisión *ad hoc*.

Se toma nota.

31. **SCI-671-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el que se comunica que se aprueba ampliar el plazo hasta el 21 de agosto de 2025 para presentar el análisis de tendencias de los Planes Anuales Operativos de los años 2023, 2024 y 2025, considerando metas, riesgos y actividades, como insumo para el análisis del PAO 2026, en atención a la solicitud de prórroga para atender el inciso h del acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria N.º 3381, artículo 4, del 27 de septiembre de 2024,.

Se registra en el seguimiento de los acuerdos.

32. **SCI-672-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se atiende la petición N.º 2 del pliego presentado por la AFITEC, aprobado en la Sesión Extraordinaria N.º 04-2025, en cuanto a las reformas reglamentarias en curso. Se informa sobre el estado

de la reforma integral del Reglamento para Concursos de Antecedentes Internos y Externos, así como del Reglamento de evaluación del desempeño administrativo.

Se toma nota.

33. **SCI-673-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), con copia al Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual, en el marco del pliego de peticiones de AFITEC, aprobado en la Sesión Extraordinaria N.º 04-2025, mediante el que se solicita al Consejo Institucional emitir un pronunciamiento oficial, escrito y público, en el plazo de 10 días hábiles, sobre temas presupuestarios relacionados con deudas salariales, se informa que se ha solicitado a la Rectoría un informe sobre la viabilidad y gestión presupuestaria para atender las deudas salariales derivadas de la sentencia relacionada con la Ley N.º 9635. Se amplía que, en cuanto dicha información se tenga disponible, se procederá a realizar una audiencia con la AFITEC y la Rectoría.

Se toma nota.

34. **SCI-674-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita aclaración sobre el contenido del pliego de peticiones aprobado en la Sesión Extraordinaria N.º 04-2025. Se requiere especificar a qué medios de comunicación y publicaciones se refiere el punto 1.a, y precisar si las acciones investigativas mencionadas en el punto 1.b corresponden únicamente a las emprendidas por el Consejo Institucional.

Se toma nota.

35. **SCI-675-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y a la Lcda. Kendy Chacón Víquez, secretaria general de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), en el cual se solicita a la Rectoría elaborar un informe sobre la viabilidad y gestión presupuestaria para atender las deudas salariales derivadas de la sentencia de la Ley N.º 9635, en un plazo de diez días hábiles; esto en el marco del pliego de peticiones de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), aprobado en la Sesión Extraordinaria N.º 04-2025

Se toma nota.

36. **RR-372-2025** Resolución con fecha de recibida 19 de agosto de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigida a la Lcda. Noemy Quirós Bustos, coordinadora de la Comisión Organizadora del V Congreso Institucional, con copia al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio AIR, al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la Lcda. Ivonne Madrigal Gaitán, directora de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, en la cual se declara de interés institucional el evento denominado "V Congreso Institucional", que se celebrará del 08 al 12 de setiembre de 2025 en el Campus Tecnológico Central.
Se toma nota. Esta información llega para conocimiento del Consejo Institucional por encontrarse así dispuesto en las Normas Generales para la declaratoria de una actividad de interés institucional del ITCR.
37. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la señora Evelyn Solano Gallardo, funcionaria de la Oficina de Comunicación y Mercadeo, dirigido a varias direcciones electrónicas, entre ellas a las direcciones de las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual les solicita el currículum editable para efectos de la página de transparencia de la institución. Agradece remitir la información a más tardar el 27 de agosto del 2025.
La Secretaría del Consejo Institucional se encuentra dando seguimiento a la entrega oportuna.
38. **SCI-677-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita las justificaciones que sustentan la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, remitida mediante el oficio R-601-2025.
Se toma nota.
39. **SCI-678-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se solicita emitir criterio jurídico sobre los proyectos de ley "REFORMA DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS AUDITORÍAS INTERNAS Y PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN" Expediente N.º 24.931, y "REFORMAS LEGALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE HACIENDA DIGITAL (SISTEMA TRIBU-CR)" Expediente N.º 25.093.
Se incorpora en el expediente de los respectivos proyectos de ley.

40. **SCI-679-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MBA. Sofía Brenes Meza, directora del Departamento de Gestión de Talento Humano, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, y a la M.Sc. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se corrige el oficio SCI-670-2025, indicando que en el inciso b del dictamen se consignó erróneamente el “Reglamento del Sistema Institucional de Gestión de la Calidad (SIGECA)”, cuando lo correcto es “Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
Se toma nota.
41. **AUDI-SIR-046-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidenta del Consejo Institucional, y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en el cual se da seguimiento a las recomendaciones 4.1, 4.2 y 4.3 del informe AUDI-CI-003-2024 “Análisis de la asignación de nombramientos bajo la figura del componente salarial recargo de funciones”. Se informa que las recomendaciones indicadas están atendidas.
Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.
42. **SCI-683-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la máster Ana Catalina Jara Varela, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada del estudio de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se remiten observaciones al informe remitido por dicha comisión *ad hoc* en cuanto a la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR.
Se toma nota.
43. **SCI-682-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, integrante del Consejo Institucional, dirigido al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, y a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información sobre matrícula y asignación de cupos.
Se toma nota.

44. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de agosto 2025, suscrito por la señora Cindy Picado Montero, técnica de apoyo de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicación (DATIC), con copia a distintas direcciones de correo electrónico, entre ellas la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite recordatorio del oficio SCI-639-2025 referido al memorando AUDI-120-2025 donde se plasman los requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el año 2026.

Se toma nota.

45. **SCI-685-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Dr. Ronald Alvarado Cordero, director de la Escuela de Administración de Empresas, al Dr. Roberto Cortés Morales, director de la Escuela de Ingeniería en Computación, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita dar prioridad a la elaboración del dictamen técnico requerido en la etapa 2 para la creación del Área Académica de Analítica de Negocio, a fin de que el Consejo Institucional pueda contar con los insumos necesarios para la toma de decisión definitiva.

Se toma nota.

46. **SCI-684-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Juan Bautista Hernández Granados, coordinador de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. Angélica Astorga Pérez, funcionaria de la Unidad de Gestión Ambiental Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio GASEL-256-2025 indicando que se canalizará la participación mediante un Asunto de Foro, como espacio de intercambio abierto.

Se toma nota.

47. **Correo electrónico** con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Giancarlo Protti Ramírez, director de la Escuela de Cultura y Deporte, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual brinda respuesta a la consulta recibida sobre el trámite para solicitar la asignación en forma permanente de la plaza FS0225-1 - Gestor (a) de Cabina de Comunicación Audiovisual.

Se trasladó para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

48. **SCI-689-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido al máster Roy D'Avanzo Navarro,

director del Departamento Financiero Contable, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita criterio técnico sobre los mecanismos adecuados para la creación y uso de centros funcionales bajo la figura de fondos específicos con el propósito de administrar los recursos considerados excedentes del Fondo de Desarrollo de la Unidad Operativa (FDU). También se solicita criterio respecto a la creación de un centro funcional destinado a recibir los excedentes del Fondo de Apoyo a la Vinculación (FAV), una vez comunicado el monto por la FUNDATEC. Se indica que, estos recursos deberán constituirse como un fondo restringido, bajo la denominación de Fondo de Apoyo a la Vinculación Institucional (FAVI), y mantenerse bajo la administración de la unidad correspondiente. Finalmente, se solicita valorar si estos fondos específicos estarían sujetos a lo establecido en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. Todo esto se consulta en el marco de las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa y del Reglamento de Vinculación Externa en Coadyuvancia con Fundaciones.

Se toma nota.

49. **Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita ampliación del criterio jurídico emitido en oficio AL-710-2025 en torno al proyecto de ley Expediente N.º 24.479 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”, en vista de que se sacó de agenda del Consejo Institucional porque prevalecen dudas en algunas personas integrantes sobre la violación a la autonomía respecto a las pruebas de incorporación, en vista de que son pruebas que a la fecha efectúan los colegios y no se ha conocido que las universidades estatales se opongan a ellas. Se solicita dar atención prioritaria, dado que el tema se estará agendando en sesión del 27 de agosto de 2025.

Se incorpora en el expediente del referido proyecto de ley. La consulta fue atendida mediante comunicación de correo electrónico del 25 de agosto de 2025.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

50. **SCI-668-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Teodolito Guillén Girón, coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3419 del 20 de agosto de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

51. **SCI-667-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3419 del 20 de agosto de 2025.

Se toma nota.

52. **SCI-686-2025** Memorando con fecha de recibido 21 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Laura Hernández Alpízar, coordinadora de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con copia a la M.Eng. Raquel Lafuente Chryssopoulos, coordinadora de la Comisión Asuntos Académicos y Estudiantiles, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, y a la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde, colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual se informa que, por disposición del oficio OPI-418-2025, la Lcda. Jenny Zúñiga Valverde brindará el acompañamiento técnico especializado en la tercera etapa del producto encargado por el Consejo Institucional, conforme al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3414, artículo 9, del 02 de julio de 2025.

Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

53. **AP-491-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la Lcda. Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se informa que se procedió con lo solicitado en el oficio SCI-653-2025 y tras la revisión técnica y el estudio de mercado realizado, los precios ofrecidos por la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos son razonables, lo cual se respalda con documentación adjunta. Asimismo, se indica que los precios de la empresa Procesadora de Productos Agroindustriales Ar de Costa Rica S.A. están alineados con los valores del Centro Nacional de Abastecimiento y Distribución de Alimentos, más un porcentaje fijo, manteniéndose actualizados y razonables.

Se toma nota.

54. **AUDI-138-2025** Memorando con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-

638-2025, para lo cual se suministra en los formularios “para la solicitud de creación o modificación de plazas” para la reclasificación de plazas temporales a permanentes, CT0481-1 Auditor(a) (TI) y CT0482-1 Auditor(a) (Legal). También se indica que el procedimiento vigente no contempla un formulario específico para la “renovación y solicitud de reclasificación a plazas permanentes de las plazas temporales”, por lo que se sugiere valorar la creación de dicho formulario y la modificación del procedimiento correspondiente.

Se toma nota.

55. **Correo electrónico** con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual en el remite en el oficio VIESA-410-2025 en relación con los avances en el trámite del convenio, se plantea como sugerencia a la Comisión valorar la pertinencia de instar a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos a que solicite una prórroga para la atención del producto pactado en informes AUDI-AD-013-2022 y AUDI-AD-009-2023 (contenido confidencial).

Se toma.

56. **SCI-666-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3419 del 20 de agosto de 2025.

Se toma nota.

57. **SCI-676-2025** Memorando con fecha de recibido 19 de agosto de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno de Auditoría Interna, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual solicita la incorporación en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR) del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3418, Artículo 12, del 13 de agosto de 2025, relacionado con el Reglamento para la gestión de los recursos asignados a la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC).

Se toma nota.

58. **R-806-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se adjuntan los ajustes al Plan Táctico de

Inversión 2023-2025, según oficio OPI-413-2025 emitido por la Oficina de Planificación Institucional.

Se toma nota.

59. **OPI-412-2025** Memorando con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional (OPI), dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI, a la Lcda. Zeneida Rojas Calvo, colaboradora de la Unidad Especializada de Control Interno de la OPI, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-670-2025 y se comunica la designación de la Lcda. Zeneida Rojas Calvo como representante de la Oficina de Planificación Institucional para integrar la comisión ad hoc encargada de revisar la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

60. **R-810-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Planificación y Administración, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-670-2025 y se informa que la MGP. Ericka Quirós Agüero brindará acompañamiento en la comisión ad hoc encargada de la revisión de la propuesta de modificación integral del Reglamento de Teletrabajo en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Se toma nota.

61. **DSC-177-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por el Dr. Óscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión Planificación y Administración, en el cual se emite pronunciamiento del Consejo Asesor del Campus San Carlos sobre la situación del servicio de mantenimiento de edificios.

Se toma nota.

62. **DATIC-699-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por la MGP. Andrea Cavero Quesada, directora del Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se brinda respuesta al oficio SCI-639-2025 sobre el seguimiento al oficio AUDI-120-2025, relacionado con requerimientos presupuestarios de la Auditoría Interna para el

año 2026.

Se toma nota.

63. **R-815-2025** Memorando con fecha de recibido 22 de agosto de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Plan Anual Operativo 2026 y en el oficio OPI-419-2025 de la Oficina de Planificación Institucional la atención a las observaciones formuladas al anteproyecto.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Informa que el jueves anterior se presentó una protesta estudiantil en el Campus Central relacionada con el servicio de transporte. Señala que este hecho resultó llamativo, pues ocho días antes se había sostenido una reunión con tres estudiantes, en la cual se les comunicó la habilitación del servicio de San José y se explicó el proceso en curso, las rutas y las acciones permanentes que se realizan al respecto. Precisa que, previo a la protesta, el miércoles, en el marco del seguimiento que se da desde el Departamento de Aprovisionamiento, Transportes y la Federación de Estudiantes del Tecnológico de Costa Rica (FEITEC), se llevó a cabo una reunión en la Rectoría con la señora vicerrectora de Administración y la Oficina de Asesoría Legal, con el fin de dar seguimiento a lo actuado desde Aprovisionamiento y Servicios Generales, así como determinar las siguientes acciones. En esa ocasión también participó la señorita Francini Mora Chacón, presidenta de la FEITEC.

Indica que, durante la protesta, recibió la llamada del alcalde de Cartago, quien manifestó haber recibido reportes de vecinos sobre el bloqueo del derecho de vía. Ante esta situación, la Policía Municipal se presentó en dos ocasiones, aunque no fue necesario intervenir, ya que las personas estudiantes permitían de forma periódica el ingreso y salida de vehículos. Explica que, alrededor de las 11:00 a. m. se envió un comunicado institucional informando sobre los bloqueos. Posteriormente, dos de las personas manifestantes, junto con la señorita Mora Chacón, se apersonaron. Señala que se reiteró a las personas estudiantes que, según el Estatuto Orgánico, la representación estudiantil corresponde a la FEITEC; por cuanto se les aclaró que no es posible conformar movimientos paralelos al margen de esta representación legítima.

Agradece a la FEITEC y a la señorita Francini Mora Chacón por su colaboración en la atención de la protesta.

Informa que quince estudiantes firmaron el pliego de peticiones, siendo recibidos por la señora Silvia Watson Araya, el señor Ricardo Coy Herrera y la señora Camila Delgado Agüero en instalaciones de la Rectoría y llegan a acuerdos. Debido a compromisos con Conare, ella no pudo participar en dicha reunión, pero más tarde firmó un oficio con los acuerdos alcanzados. Entre ellos, se estableció que, con el aval de la FEITEC, dos estudiantes podrían integrarse a las reuniones sobre el tema de transporte.

Señala que ese mismo día se programó una reunión para las 04:00 p. m. del día de hoy, la cual será presidida por la señora Silvia Watson Araya y fue convocada a través de la FEITEC. Asimismo, se fijó una reunión de seguimiento para la semana siguiente, en la cual participarán el señor Ricardo Coy Herrera y la señora Camila Delgado Agüero, quienes presentarán informes detallados de las acciones realizadas desde el 2022 a la fecha.

Aclara que algunos temas adicionales fueron planteados por el estudiantado pero no se incluyeron en la negociación inicial. Por ello, se solicitó a la señora Camila Delgado Agüero y al señor Ricardo Coy Herrera revisarlos y presentar un informe el 03 de septiembre. Entre los aspectos señalados figuran: la posibilidad de otorgar una beca temporal para cubrir pasajes a estudiantes en condición socioeconómica vulnerable, la justificación de ausencias para quienes se manifestaron el día en concreto y en movimientos futuros, así como para quienes se vean afectados por atrasos relacionados con las rutas, y que los quices se trasladen al final de las lecciones. Advierte que este último punto resulta complejo, pues se requiere identificar con certeza la procedencia de los estudiantes. Añade que ya se cuenta con el listado de la cantidad de estudiantes matriculados desde cada cantón del país, lo cual confirma que las rutas actuales benefician a la mayoría del estudiantado activo de grado, información que se continúa monitoreando.

- Por otra parte, informa que ha conversado nuevamente con el director de Servicios Generales de la Universidad de Costa Rica (UCR), en el marco de los convenios que esa institución mantiene con empresas de transporte. Explica que, aunque la UCR no subsidia dichas rutas, sí hay horarios específicos. En ese sentido, se solicitó una reunión para analizar la posibilidad de que, dentro de los horarios existentes hacia San José, los estudiantes de Desamparados y Coronado del TEC puedan hacer uso de los autobuses, ya sea mediante un ajuste a los convenios vigentes o dentro de un esquema interuniversitario que permita compartir el servicio entre estudiantes del sistema universitario público. Indica que esta es una alternativa que se está valorando en paralelo.
- Adicionalmente, comunica que el lunes anterior, la carrera de Administración de Tecnologías de la Información (ATI), recibió la visita de pares evaluadores de la agencia de acreditación, quienes mostraron interés en fortalecer las capacidades de dicha unidad, particularmente en lo relativo a investigación y a la posibilidad de extender su presencia a otras regiones.

- Informa también que se realizó un acto de graduación en Alajuela, en el cual se titularon diez personas de la carrera de Ingeniería en Computación. Agradece especialmente a la señora Laura Hernández Alpízar por su participación activa en esta actividad y manifiesta satisfacción por la entrega de títulos que se efectúa esta y la próxima semana, correspondientes al presente periodo.

La señorita Francini Mora Chacón informa que los nombramientos correspondientes [para el tema de transporte] ya fueron realizados y remitidos por correo electrónico. Precisa que la FEITEC no presentó objeción para que estas dos personas se incorporaran al proceso, lo cual permitirá transmitir directamente las necesidades de las personas estudiantes afectados. Señala que, aunque dichas necesidades son conocidas por las instancias institucionales, la participación estudiantil asegura que no se omitan aspectos relevantes. Además confirma que las reuniones serán presenciales.

Continúa la señora María Estrada Sánchez con los informes:

- Indica que remitió por correo electrónico el informe de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, remitido por la señora Evelyn Agüero Calvo, en su calidad de coordinadora del Comité de Examen de Admisión. El informe corresponde a la segunda fecha de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica, realizada el sábado 23 de agosto, según se detalla:

INFORME

SEGUNDA FECHA DE APLICACIÓN DE LA PRUEBA DE APTITUD ACADÉMICA

Sábado 23 de agosto, 2025

INFORMACIÓN GENERAL

Para la aplicación del examen de admisión del sábado 23 de agosto, participaron 358 personas funcionarias distribuidas en 43 recintos ubicados en todas las provincias. La siguiente tabla detalla esta información y representó un costo total de ₡16 756 300 (este monto no incluye gastos por transporte, ni tampoco viáticos y pago de tiempo extraordinario a choferes).

Código	Sede	Nombre Persona Coordinadora	Día de salida	Observaciones
162	LICEO DE MORAVIA	MARIA GABRIELA MONTERO RODRIGUEZ	Viernes	Utilizó vehículo personal
502	LICEO DE NICOYA	ALEXIS ARGUEDAS CRUZ	Viernes	
507	COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE ABANGARES	GUSTAVO ADOLFO ESPINOZA CALDERON	Viernes	Utilizó vehículo personal
515	COLEGIO DE BAGACES	KENDY NOELIA CHACON VIQUEZ	Viernes	
516	LICEO MAURILIO ALVARADO VARGAS	SERGIO ANTONIO PICADO ZUÑIGA	Viernes	
520	TELESECUNDARIA SAMARA	ELMER GUEVARA RODRIGUEZ	Viernes	Utilizó vehículo personal
602	COLEGIO ACADÉMICO DE CIUDAD NEILY	JORGE HERNANDEZ SOLANO	Viernes	Utilizó vehículo personal
610	COLEGIO T. P. UMBERTO MELLONI	CARLOS HUMBERTO ROBLES ROJAS	Viernes	
613	COLEGIO T. P. DE PUERTO JIMENEZ	MARIA TERESA HERNANDEZ JIMENEZ	Viernes	Utilizó vehículo personal
615	LICEO RURAL MAIZ DE LOS UVA	WILLIAM RIVERA	Viernes	
634	COLEGIO T. P. DE SANTA ELENA	RITA FABIOLA ARIAS CORDERO	Viernes	Utilizó vehículo personal
642	LICEO ANTONIO OBANDO CHAN	ROSA ELENA LEIVA COTO	Viernes	
649	COLEGIO T. P. DE PARRITA	GERARDINA IVETTE CALVO MURILLO	Viernes	
650	LICEO DE MIRAMAR	KATHYA ISABEL CALDERON MORA	Viernes	
102	LICEO UNESCO	PABLO ANDRES CAMPOS JIMENEZ	Sábado	
104	COLEGIO LA SALLE	LIZBETH SANCHEZ PEREZ	Sábado	
109	COLEGIO METODISTA	LAURA VANESSA QUESADA CARVAJAL	Sábado	Utilizó vehículo personal
128	COLEGIO ENRIQUE MALAVASSI VARGAS	MAURICIO ALBERTO CHINCHILLA MADRIGAL	Sábado	
132	LICEO PLATANILLO DE BARU	GIOVANNY LEONEL ROJAS RODRIGUEZ	Sábado	
147	COLEGIO T. P. DE EDUCACION COMERCIAL Y SERVICIOS	JOHAN IVAN ALVAREZ MARIN	Sábado	
154	UNIDAD PEDAGOGICA JOSE RAFAEL ARAYA ROJAS	LAURA CECILIA JIMENEZ MARICHAL	Sábado	
204	COLEGIO EXPERIMENTAL BILINGÜE DE PALMARES	SILVIA CAMPOS BRENES	Sábado	
209	COLEGIO REDENTORISTA SAN ALFONSO	WILLIAM VINICIO HERNANDEZ GOMEZ	Sábado	Utilizó vehículo personal

209	COLEGIO REDENTORISTA SAN ALFONSO	WILLIAM VINICIO HERNANDEZ GOMEZ	Sábado	Utilizó vehículo personal
211	LICEO ATENAS	NORMA ISABEL NAVARRO CAMACHO	Sábado	
217	LICEO DE POAS	BERNARDO JOSE MORALES HERRERA	Sábado	
235	LICEO EXPERIMENTAL BILINGUE DE GRECIA	FANNI DAYANA RIVERA ROJAS	Sábado	
310	COLEGIO ELIAS LEIVA QUIROS	LUIS MANUEL ESPINOZA ROJAS	Sábado	Utilizó vehículo personal
313	LICEO VICENTE LACHNER SANDOVAL	EDDY JOHANNY ARROYO CASTRO	Sábado	Utilizó vehículo personal
318	COLEGIO MIRAVALLE BILINGUE	JUAN PABLO SOTO QUIROS	Sábado	Utilizó vehículo personal
323	LICEO DE COT	NELSON ANDRES RAMIREZ ROJAS	Sábado	Utilizó vehículo personal
327	SISTEMA EDUCATIVO SAINT CLARE	LAURA GUISELLE COTO SARMIENTO	Sábado	
402	COLEGIO T. P. DE HEREDIA	LIBIA EVELYN PALACIOS ROBLES	Sábado	
405	LICEO DE HEREDIA	SONIA ISABEL BRENES HERNANDEZ	Sábado	
408	LICEO ING MANUEL BENAVIDES RODRIGUEZ	JESSIE CALVO MOLINA	Sábado	
417	LICEO DE BELEN	ANA MARICELLA HERNANDEZ QUESADA	Sábado	

405	LICEO DE HEREDIA	SONIA ISABEL BRENES HERNANDEZ	Sábado	
408	LICEO ING MANUEL BENAVIDES RODRIGUEZ	JESSIE CALVO MOLINA	Sábado	
417	LICEO DE BELEN	ANA MARICELLA HERNANDEZ QUESADA	Sábado	
418	LICEO DE SANTO DOMINGO	DAHIANNA FIORELLA SOLANO MUÑOZ	Sábado	
728	LICEO INDIGENA BOCA DE COHEN	RANDY YADIR WYNTA BANTON	**	
730	CENTRO ACADEMICO LIMON-TEC	PABLO CARVAJAL BOGANTES	**	

201	CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN CARLOS	KATTIA GIANNINA MURILLO BARQUERO	*	
227	COLEGIO T. P. DE GUATUSO	CYNTHIA VANESSA CARVAJAL ALFARO	*	
228	COLEGIO T. P. REGIONAL DE SAN CARLOS	LIS MARIA ANGULO VARELA	*	
234	COLEGIO T. P. DE LOS CHILES	JAVIER MAURICIO OBANDO ULLOA	*	
721	COLEGIO VALLE DEL SOL	KEVIN ALONSO HERNANDEZ CORDERO	*	

* El material fue trasladado por un miembro del Comité de Examen de Admisión y distribuido en el CTL San Carlos, salida de las sedes sábado

** El material fue retirado por el funcionario Randy Wynta y trasladado vía transporte institucional al CA de Limón, salida de las sedes sábado .

Los miembros del Comité de Examen Admisión realizaron labores de entrega, recepción y revisión de material durante el sábado 23 de agosto en el siguiente horario:

- Allan Arturo Gutiérrez Valle: 4:30 a.m. a 8:00 p.m.
- Harold Blanco Leitón: 4:30 a.m. a 8:00 p.m.
- Evelyn Agüero Calvo: 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- Reiman Acuña Chacón: 8:00 a.m. a 8:00 p.m.
- Laura Paulette Godinez Rojas: 8:30 am a 4:30 pm

INFORME DE INCIDENCIAS

Como producto de la aplicación de la prueba de examen de admisión (PAA) el sábado 23 de agosto corresponde indicar lo siguiente:

1. La aplicación de la PAA transcurrió sin inconvenientes, lo que permitió que los equipos asignados se desplazaran a tiempo y llegaran con la antelación necesaria para preparar adecuadamente cada sede.
2. Se presentaron consultas relacionadas con el ingreso de los solicitantes a las aulas, no obstante, todas fueron atendidas de manera ágil y eficaz.
3. En todas las sedes habilitadas, la PAA se ejecutó conforme a los procedimientos institucionales y dentro de los plazos establecidos. No se reportaron casos de fraude ni pérdidas de folletos.
4. Cada coordinador de sede realizará una evaluación en el Sistema de Gestión del CEA, considerando aspectos como el transporte, la infraestructura, las labores del conserje y el desempeño del equipo de aplicadores. Los resultados permitirán detectar oportunidades de mejora y serán compartidos con las personas responsables.
5. Por segundo año consecutivo, se empleó el Sistema de Gestión del CEA desarrollado por DATIC, lo cual agilizó notablemente las tareas administrativas, especialmente en la logística de pagos y su integración con otros sistemas institucionales.

Algunas fotografías enviadas por las personas coordinadoras de sede:





- También comparte el informe que hizo llegar el señor Óscar López Villegas sobre la visita institucional realizada al Campus Tecnológico Local San Carlos, los días 25, 26 y 27 de agosto, de varios visitantes destacados, según se detalla a continuación:

1. Informe de Visita Institucional - Campus Tecnológico Local San Carlos – TEC. Fecha: 25, 26 y 27 de agosto de 2025

Visitantes destacados:

- Dr. Ronney Boloy, Vicerrector de Investigación, Extensión y Posgrado del Centro Federal de Educação Tecnológica Celso Sucknow da Fonseca (CEFET), Río de Janeiro, Brasil.
- M. Sc. Karla Sequeira Garita, Encargada de Concertación y Alianzas Estratégicas de la Oficina de Estados Iberoamericanos (OEI.CR).
- Lic. Jazmín Calderón Quirós, Investigadora del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT/CONARE).

Propósito de la visita:

- Explorar oportunidades de cooperación académica y científica en áreas clave como energías alternativas, sostenibilidad y economía circular, así como fortalecer redes de colaboración internacional con impacto territorial.

Actividades realizadas:

- Presentación de proyectos innovadores y líneas estratégicas de CEFET, OEI y CeNAT.
- Reuniones con docentes, investigadores y extensionistas del TEC para identificar sinergias y mecanismos de financiamiento internacional.
- Encuentro técnico con representantes del DOCINADE, Coneléctricas y Coopelesca, donde se expuso el proyecto de “Biorrefinerías para la Valorización Energética de Residuos Sólidos Urbanos en Rellenos Sanitarios”.

Resultados preliminares:

- Interés compartido en desarrollar iniciativas conjuntas en bioenergía, gestión de residuos y formación especializada.
- Identificación de oportunidades concretas de cooperación con organismos multilaterales y redes regionales.
- Fortalecimiento de vínculos entre el TEC y actores estratégicos de Brasil y Costa Rica para impulsar proyectos de alto impacto en zonas vulnerables.

Conclusión:

- La visita representa un paso significativo hacia la consolidación de alianzas internacionales que potencien la innovación territorial, la sostenibilidad y el desarrollo académico del TEC San Carlos. Se reafirma el compromiso institucional con la transformación colaborativa y la búsqueda de soluciones concretas para los desafíos energéticos y ambientales de la región.
2. Informe de Inauguración - Laboratorio de Innovación Comunitaria (LINC) Campus Tecnológico Local San Carlos – TEC. Fecha: 26 de agosto de 2025

Objetivo del evento:

- Inaugurar oficialmente el Laboratorio de Innovación Comunitaria (LINC), un espacio diseñado para potenciar el aprendizaje activo, la co-creación territorial y la articulación entre academia, comunidad y sector productivo.

Participación destacada:

- El acto contó con la presencia de autoridades institucionales, representantes de gobiernos locales, líderes comunitarios, docentes, estudiantes y aliados estratégicos nacionales e internacionales. Destacar la presencia del viceministro de Ciencia Innovación Tecnología y Telecomunicaciones y del alcalde de San Carlos.

Características del LINC:

- Infraestructura flexible y equipada para el desarrollo de proyectos interdisciplinarios.
- Enfoque en innovación social, sostenibilidad y transformación educativa en territorios vulnerables.
- Plataforma para la vinculación de redes como COMPDES y REDUNIA, y para la ejecución de iniciativas con impacto real.

Actividades realizadas:

- Recorrido guiado por el espacio y demostración de proyectos piloto.
- Presentaciones sobre el modelo de innovación territorial impulsado por el TEC San Carlos.

Impacto esperado:

- El LINC se posiciona como un nodo estratégico para la formación de jóvenes, el fortalecimiento de capacidades locales y la generación de

soluciones colaborativas. Su inauguración marca un hito en la apuesta del TEC por la educación transformadora y el desarrollo inclusivo.

- Informa que se estará trasladando para la graduación en el Campus Tecnológico Local San Carlos, que es a las 2:00 p. m.
- Finaliza indicando que, sobre el FEES, se continúa en las conversaciones para ver cómo se hace la distribución del presupuesto para el 2026; mañana y el viernes se estará en sesión.

El señor Rony Rodríguez Barquero agradece la información brindada y complementa señalando que participó en la inauguración del Laboratorio de Innovación Comunitaria en el Campus Tecnológico Local San Carlos. Resalta que se trató de una actividad significativa por la participación de diversos actores externos, lo que refleja la estrecha vinculación de la sede con su entorno regional. Informa que en el acto participaron representantes de la Universidad Estatal a Distancia (UNED), del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), de la Universidad Técnica Nacional (UTN) y la Municipalidad de San Carlos, incluyendo al alcalde, en la mesa principal. Destaca que el nuevo laboratorio aprovecha un espacio previamente subutilizado y cuenta con equipamiento donado por el MICITT, lo cual abre oportunidades de colaboración directa con las comunidades. Señala que también sostuvo un encuentro con el profesor Ronney Boloy, representante de la Universidad Federal de Río de Janeiro, institución clasificada como la tercera más importante de Brasil. Explica que dicha universidad no mantenía, hasta ahora, contacto con universidades centroamericanas, y que, tras un análisis de opciones, seleccionó al TEC como socio estratégico. Considera que este vínculo representa una valiosa oportunidad de colaboración académica y científica con una institución de alto prestigio internacional.

La señora María Estrada Sánchez manifiesta que ha solicitado a las direcciones de Campus y Centros Académicos que remitan sus informes de manera periódica y detallada, a fin de poder trasladarlos oportunamente al Consejo Institucional. Señala que se espera contar con información más continua y precisa de estas instancias.

La señora Laura Hernández Alpízar se refiere a la reciente manifestación estudiantil. Expresa su satisfacción al constatar que el estudiantado ejerce su derecho a manifestarse por causas que consideran justas. Señala que, en los últimos años, la desmovilización social en Costa Rica ha sido notoria y peligrosa, pues la práctica de expresar colectivamente la oposición ante demandas legítimas se ha debilitado. En este sentido, manifiesta que valora positivamente que las personas estudiantes se organicen y expresen sus inquietudes, independientemente de que lo hagan en calidad de representación formal o no. No obstante, advierte sobre la importancia de que las luchas sociales mantengan claridad en sus objetivos y que no se desvirtúen sus motivaciones originales, ya que esto debilita y desvaloriza el movimiento. Asimismo, destaca que las manifestaciones responden a procesos sociales que deben desarrollarse dentro de los cauces democráticos y pacíficos,

evitando que deriven en acciones violentas. Concluye reiterando que, en democracia, las manifestaciones pacíficas son mecanismos válidos y valiosos para la reivindicación de derechos.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

La señorita Francini Mora Chacón expone la propuesta denominada: “Reforma del artículo 59-Bis 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica referido a la Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna para garantizar que el 25% de su conformación sea de la representación estudiantil. Consulta a la comunidad Institucional”, que dejan presentada como integrantes del Consejo Institucional el señor Randall Blanco Benamburg y su persona.

La propuesta incluye en el apartado resolutivo propuesto, lo siguiente:

...

SE PROPONE:

Someter a consulta de la comunidad institucional la reforma del artículo 59 bis 1 del Estatuto Orgánico del ITCR, de acuerdo con lo que se señala en la siguiente tabla:

Redacción actual
Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna.
Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.*
- b. Tres personas con condición de profesor o profesora relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo*

Redacción propuesta
Artículo 59-Bis 1: Integración y Funciones del Consejo de Unidad Interna
Las escuelas que cuenten con unidades internas para el desarrollo de programas, nombrarán un Consejo de Unidad cuyo propósito es atender, coordinar y organizar en forma ágil, oportuna y eficiente, los asuntos de naturaleza académica relacionados con dichos programas, de acuerdo con los lineamientos y objetivos fijados por el departamento.

El Consejo de Unidad estará conformado por:

- a. La persona que ejerce la coordinación, quien lo preside.*
- b. **Dos personas profesoras** relacionadas con las actividades de la unidad, cuyo nombramiento será dado*

nombramiento será dado por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido

por el Consejo de Escuela para un periodo de tres años.

c. Una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de los miembros del Consejo de Unidad, nombrados por la FEITEC de acuerdo con su normativa.

La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga.

Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.

La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido

anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.

Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes.

El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

...

anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.

Las funciones del Consejo de Unidad serán las que se le asignen en este Estatuto Orgánico, en los reglamentos respectivos y las que acuerde delegar el Consejo de Escuela respectivo, las cuales se limitarán exclusivamente al programa académico asignado directamente a la unidad interna.

Los acuerdos del Consejo de Unidad se tomarán por el voto afirmativo de la mayoría de sus integrantes. En caso de empate el asunto se deberá elevar al Consejo de Escuela para que sea resuelto en esta instancia.

El Consejo de Unidad sesionará una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque la coordinación de la Unidad o lo soliciten dos (2) de sus integrantes.

El Consejo de Unidad deberá hacer constar los asuntos tratados y los acuerdos en actas formales.

Contra las decisiones del Consejo de Unidad cabe el recurso de revocatoria ante el mismo Consejo y el de apelación ante el Consejo de la Escuela a la que pertenece la unidad.

Transitorio 13

La modificación del artículo 59 bis 1 para que la conformación del Consejo de Unidad Interna contemple dos personas profesoras en lugar de tres entrará a regir en cada unidad en el momento en que venza el nombramiento de la primer persona profesora que lo conforma.

Se dispone su traslado a la Comisión de Estatuto Orgánico.

ARTÍCULO 8. Prórroga para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referente a una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte (atención al oficio R-734-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Randall Blanco Benamburg presenta la propuesta denominada: “Prórroga para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, referente a una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte (atención al oficio R-734-2025)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, artículo 17, indica:

Artículo 17

Son funciones generales de las Comisiones Permanentes:

...

*11. Conocer las solicitudes de prórroga de plazos presentadas al Consejo Institucional, **por medio del formulario respectivo**, por las Comisiones*

Especiales para la presentación del dictamen o proyecto respectivo de los asuntos específicos encomendados, o presentadas para atender alguna disposición del Consejo Institucional donde se fijó un plazo para su atención; en ambos casos, la Comisión Permanente podrá ampliar los plazos hasta por un 50% del tiempo establecido originalmente, siempre y cuando medie justa causa, e informe de lo actuado al Consejo Institucional.

Si el plazo solicitado excede ese 50%, deberá de elevarse la gestión para conocimiento y resolución del Consejo Institucional.

...

(El resaltado es proveído)

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, acordó lo siguiente:

a. *Solicitar a la Rectoría proponer una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, mediante la determinación de la demanda por programas presupuestarios y dependencias asociadas, la profundización en el análisis del presupuesto asignado y ejecutado entre 2019 y 2024, y la elaboración de un inventario detallado de unidades vehiculares según tipo de combustible, costo y demanda a más tardar al 28 de marzo de 2025, tomando en cuenta los siguientes aspectos:*

1. *La orientación debe considerar lo siguiente:*

1.1. *El requerimiento de la política de ejecución presupuestaria es brindar el servicio de transporte como un cargo que permita lograr los objetivos de las dependencias o subdependencias.*

1.2. *La partida denominada servicio interno es una partida de control para poder planificar y priorizar.*

2. *Los insumos requeridos para determinar la estrategia serían:*

2.1. *Determinar la demanda de las dependencias o subdependencias por Programa, es decir, definir el perfil de éstas por programas presupuestarios según sus objetivos, de manera que atienda las siguientes interrogantes: ¿Qué tipo de servicios de transporte se requieren según los objetivos de la dependencia o subdependencia?, ¿Con qué frecuencia y qué tipo de unidad vehicular se requiere en cada dependencia o subdependencia?, entre otros aspectos a considerar.*

2.2. *Profundizar la información suministrada por el Departamento Financiero Contable en cuanto al presupuesto asignado y ejecutado por Programa, subprograma y Direcciones del 2019-2023 y 2024, aportados en los oficios DFC-976-2023 y DFC-430-2024 de manera que el análisis permita definir criterios para poder asignar en forma efectiva el presupuesto del servicio de transporte.*

2.3. Realizar un inventario más detallado de las unidades vehiculares según tipo de combustible, costo y demanda por programa presupuestario, Campus Tecnológico y Centro Académico.

3. Los resultados de los incisos anteriores serán insumo para la planificación no solo de la asignación presupuestaria por dependencia o subdependencia sino también de las unidades vehiculares, en los siguientes términos:

3.1. Planificación presupuestaria para cada dependencia o subdependencia según sus objetivos, establecida a partir de la determinación de su perfil.

3.2. Planificación de la asignación de las unidades vehiculares, establecida a partir de la determinación del perfil de cada dependencia o subdependencia.

3.3. Planificación de los recursos requeridos a mediano plazo en términos de talento humano, infraestructura, operación e inversión en dependencia o subdependencia por Campus Tecnológico y Centro Académico.

3.4. Retroalimentar la planificación de mediano y largo plazo establecido en el plan estratégico y planes tácticos de inversión.

4. Realizar esta propuesta con apoyo de personas profesionales de varias disciplinas como: del ámbito financiero y presupuestario, estadística, planificación y el ámbito académico, dado que el aporte de cada una de estas disciplinas y visiones permitirán tener una visión y estrategia integral.

...

4. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, tomó el siguiente acuerdo:

c. Solicitar a la Rectoría **la emisión de las directrices que corresponda, sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno** de forma que se garanticen las vías más adecuadas para atender la mayor cantidad de personas usuarias (siendo prioritaria la atención de actividades académicas), realizar el uso más eficiente de los recursos institucionales y procurar un registro adecuado de los cargos por los servicios brindados, con fecha de entrega a más tardar al 28 de marzo de 2025; **incluidas como parte de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte**, solicitada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, inciso a., del 30 de octubre de 2024. (El resaltado es proveído)

5. Mediante el oficio R-734-2025 con fecha de recibido 06 de agosto de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i. del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido a la máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, y a la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, se solicita la modificación de la fecha de entrega establecida en el oficio SCI-1005-2024, referido al acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024. Dicha solicitud está relacionada con la estrategia para asignar de forma efectiva el presupuesto del servicio de transporte institucional, contemplando la capacidad instalada y las necesidades de las instancias usuarias. Expone que la Vicerrectoría de Administración conformó un equipo interdisciplinario para atender esta tarea, pero diversos factores —incluyendo el volumen de información, el trabajo manual requerido y la tardía designación de personal clave— han provocado atrasos. Por tanto, solicita extender la fecha de entrega al 31 de octubre de 2025, conforme al oficio VAD-389-2025 y el plan de atención presentado.
6. En la reunión N.º 1121 del 21 de agosto de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-734-2025, se solicita una prórroga al 31 de octubre de 2025 para atender el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria N.º 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, sobre una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte.*
2. *Se remite el oficio SCI-636-2025 con fecha de recibido 07 de agosto de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, con la solicitud de presentación del formulario oficial para la gestión de prórroga en cumplimiento del artículo 17, inciso 11, del Reglamento del Consejo Institucional.*
3. *Mediante correo electrónico con fecha de recibido 08 de agosto de 2025, suscrito por la bachiller Dahian Sánchez Pérez, asesora de la Rectoría, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, con copia a Rectoría, a la señora Sonia Córdoba Moya, asistente de la Rectoría, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la máster Marilyn Sánchez Alvarado, profesional en administración del Consejo Institucional, se adjunta el formulario de prórroga solicitado mediante oficio SCI-636-2025.*

Considerando que:

1. *El plazo dispuesto para la atención del acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, sobre una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, fue al 28 de marzo de 2025.*
2. *El plazo de prórroga solicitado por la Rectoría para la atención del acuerdo citado, mediante oficio R-734-2025 fechado 06 de agosto de 2025, es al 31 de octubre de 2025, plazo que supera el 50% del establecido inicialmente, por lo tanto, corresponde al Consejo Institucional atender, según se dispone en el Reglamento del Consejo Institucional.*
3. *Entre las justificantes de la solicitud de prórroga se indica que se instruyó a la Vicerrectoría de Administración la atención y se conformó un equipo interdisciplinario, el cual demoró en su conformación y desde el inicio de sus labores ha tomado tiempo obtener la información requerida por parte de las jefaturas de manera que permita contar con el producto propuesto. Se adjunta el formulario en el cual se indica que cuentan con un 70% de avance y el oficio VAD-389-2025, que, a su vez, incluye la siguiente evidencia de avance:*
 - a. *El plan de acción actualizado considerando la entrega de la estrategia y los requerimientos del SCI-1005-2024.*
 - b. *El archivo “Respuesta de Encuesta de Servicio de Transporte.xlsx” con los datos recopilados a través de los dos envíos de la Encuesta Definición de perfiles de dependencias según necesidades de servicios de transporte interno.*
 - c. *El archivo “Histórico Total.xlsx” con la recopilación de toda la información de las solicitudes de servicio de transporte del 2021 al 2024 en los Campus Tecnológicos y Centros Académicos.*
4. *Es importante recordar a la Rectoría, que mediante el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, inciso c., se solicitó como parte de la propuesta de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, la inclusión de las directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno de forma que se garanticen las vías más adecuadas para atender la mayor cantidad de personas usuarias (siendo prioritaria la atención de actividades académicas), realizar el uso más eficiente de los recursos institucionales y procurar un registro adecuado de los cargos por los servicios brindados.*
5. *Conforme a la justificación y evidencias presentadas, esta Comisión estima un tiempo de prórroga razonable para presentar la propuesta que continúa siendo pertinente.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que prorrogue el plazo hasta el 31 de octubre de 2025, para atender el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, sobre una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte.*
- b. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional el recordatorio a la Rectoría, sobre la inclusión de las directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno como parte de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, según el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3396, Artículo 13, inciso c. del 12 de febrero de 2025.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Rectoría solicitó una prórroga, mediante oficio R-734-2025, para la atención del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, sobre una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte, con fecha de entrega al 28 de marzo de 2025, extendiéndolo hasta el 31 de octubre de 2025. Entre las razones expuestas se menciona la conformación tardía de un equipo interdisciplinario y las demoras en la obtención de información de las jefaturas. Actualmente se reporta un 70% de avance y se adjuntan evidencias como un plan de acción actualizado, resultados de una encuesta sobre necesidades de transporte y un histórico de solicitudes de servicio entre 2021 y 2024.
2. Adicionalmente, se recuerda a la Rectoría que el Consejo dispuso en la Sesión Ordinaria N.° 3396 Artículo 13, inciso c., del 12 de febrero de 2025, la inclusión en la estrategia mencionada de directrices sobre programación, uso y control del transporte interno, priorizando actividades académicas, eficiencia en los recursos y un registro adecuado de los servicios.
3. Con base en lo justificado y en los avances presentados, la Comisión de Planificación y Administración recomendó en su dictamen que el tiempo de prórroga solicitado resulta razonable para concluir la propuesta, la cual continúa siendo pertinente. Corresponde a este Consejo resolver la solicitud de prórroga, para lo cual se acoge el dictamen de la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Autorizar la prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, para atender el acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N.° 3386, Artículo 8, del 30 de octubre de 2024, sobre una estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte.

- b. Recordar a la Rectoría que, mediante el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3396, Artículo 13, del 12 de febrero de 2025, inciso c., se solicitó la inclusión de las directrices sobre la programación, uso y control del servicio de transporte interno como parte de la propuesta de la estrategia que permita asignar de manera efectiva el presupuesto del servicio de transporte.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3420.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Rony Rodríguez Barquero presenta la propuesta denominada: “Modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional

Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18, inciso h del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

h. Decidir sobre los procedimientos de contratación pública según lo estipulado en el reglamento correspondiente.

...

3. La Ley General de Contratación Pública establece lo siguiente sobre la modificación unilateral del contrato:

ARTÍCULO 101- Modificación unilateral del contrato

En forma general, la Administración podrá modificar sus contratos vigentes siempre que con ello se logre una mejor satisfacción del interés público, sin superar bajo ningún concepto el veinte por ciento (20%) del monto y el plazo del contrato original.

Cuando concurran circunstancias excepcionales, técnicamente acreditadas en el expediente, que no se hayan podido prever al momento de iniciar el procedimiento, el contrato podrá modificarse hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, previa autorización del jerarca o por quien él delegue. En el caso de contratos de obra pública, esta autorización no podrá ser delegada.

En el caso de que se califiquen de excepcionales circunstancias que técnicamente no lo sean, se podrá imponer al funcionario infractor la sanción administrativa prevista en el artículo 125, inciso v) de esta ley.

4. El Reglamento a la Ley General de Contratación Pública señala en el artículo 276 lo siguiente:

Artículo 276. Modificación unilateral del contrato de bienes y servicios. La Administración podrá modificar unilateralmente sus contratos ya sea aumentando o disminuyendo hasta un veinte (20%) el monto y el plazo del contrato original siempre que con ello se logre conseguir una mejor

satisfacción del interés público, y excepcionalmente podrá superarse dicho porcentaje, cuando se acrediten técnicamente circunstancias excepcionales hasta alcanzar el tope máximo del (50%) del contrato original.

Para que la modificación unilateral en la que no concurren circunstancias excepcionales sea procedente, deberá acreditarse en el expediente los siguientes requisitos:

a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.

b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.

c) El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.

d) Deberá emitirse un criterio técnico, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público y el informe de fiscalización correspondiente.

e) El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública, referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.

f) Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación no podrá superar el veinte por ciento (20%) de cada una de ellas.

g) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado, para ello el monto reconocido deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan Los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo administrativo en gastos incurridos por la parte no ejecutada.

Tratándose de la modificación en la que concurren circunstancias excepcionales deberá reunirse, los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), d), g) anteriores, y en lo conducente en relación con la modificación del porcentaje, lo previsto en los incisos e) y f); y adicionalmente deberá acreditarse las siguientes condiciones:

La modificación con circunstancias excepcionales de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%), en cuanto monto y plazo del contrato original, prevista en el artículo 101 de la Ley General de Contratación Pública, constituye el tope máximo de modificación, de manera que en dicho porcentaje se incluye el veinte por ciento (20%) de modificaciones en las que no asisten circunstancias excepcionales.

No podrán incluirse como modificaciones con circunstancias excepcionales aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la decisión inicial o con anterioridad a ella, por lo que este tipo de modificación deberá originarse en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.

Las modificaciones unilaterales del contrato, con o sin circunstancias excepcionales, procederán únicamente, cuando la suma de la contratación original y el incremento adicional no excedan los umbrales previstos en el artículo 36 de la Ley General de Contratación Pública, para el procedimiento de contratación que se trate; a excepción de lo dispuesto en el artículo 60, inciso d) de la Ley General de Contratación Pública.

La Administración deberá revisar el monto de las garantías rendidas a efecto de disponer cualquier ajuste que resulte pertinente como resultado de una modificación unilateral del contrato.

(Así reformado por el artículo 1º del decreto ejecutivo N° 44745 del 9 de octubre de 2024)

5. El Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el artículo 76 sobre otras competencias, que establece:

...

La competencia para autorizar la modificación unilateral de contratos corresponde a la persona analista de contratación, la persona administradora del contrato, la Oficina de Asesoría Legal y la persona que ejerza la Dirección del Departamento de Aprovisionamiento. La agenda final la firmará la instancia competente que adjudicó.

...

6. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3219, Artículo 8, del 02 de junio de 2021, acordó:

- a. *Adjudicar la Licitación Pública No.2021LN-000001-APITCR “Suministro de abarrotes, frutas y verduras y lácteos, para el Restaurante Institucional bajo la modalidad de entrega según demanda”, según se detalla a continuación:*

*Ítem N°1. ABARROTÉS
Ciamesa S.A.
Cédula Jurídica 3-101-553931*

Ítem N°2. FRUTAS, VERDURAS Y LEGUMBRES
Procesadora De Productos Agroindustriales Ar De Costa Rica S.A.
Cédula Jurídica 3-101-198782

Ítem N°3. SUMINISTRO DE LÁCTEOS Y CÍTRICOS
Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.
Cédula Jurídica 3-101-088790

7. Mediante el oficio AP-389-2025 con fecha de recibido 24 de julio de 2025, suscrito por la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, se remite la solicitud de modificación contractual de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”. La solicitud plantea una prórroga del contrato hasta el 30 de septiembre de 2025, con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio mientras finaliza el nuevo procedimiento de contratación. Se detalla el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública y se indica el criterio de procedencia jurídica por parte de la Oficina de Asesoría Legal, como se detalla a continuación:

...
Remitimos la solicitud de modificación contractual del proceso de contratación, Licitación Pública No.2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025 y finalizar el nuevo procedimiento de contratación de acuerdo con lo siguiente:

Oficio	Asunto	Documento
AP-333-2025 AP-337-2025 AP-338-2025	Solicitud Anuencia a prórroga de contrato. Ciamesa S.A. Procesadora de Productos Agroindustriales A.R. S.A. Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.	 AP-333-2025 Anuencia a Prórroga  AP-337-2025 Anuencia a Prórroga  AP-338-2025 Anuencia a Prórroga
	Respuesta del contratista en el que indica su aceptación a la prórroga del contrato según las condiciones del contrato actual.	 Respuesta de CIAMESA prorroga c

		 Anuencia a Prórroga solicitada)  ANUENCIA PRÓRROGA TEC OFI
RI-230-2025	<i>Solicitud de modificación para ampliación del plazo del contrato</i>	 RI-230-2025 Ampliación contrat
AP-355-2025	<i>Solicitud criterio legal</i>	 AP-355-2025 Solicitud de Criterio
AL-659-2025	<i>Aprobación asesoría legal</i>	 AL-657-2025 Respuesta a oficio A  AL-658-2025 Respuesta a oficio A  AL-659-2025 Respuesta a oficio A

Fundamento jurídico

[Artículo 276 RGCP. 9986 modificación unilateral del contrato de bienes y servicios]:

Requisitos del artículo 276	Comentarios
a) La modificación deberá responder a adaptaciones del objeto contractual que unilateralmente disponga la Administración, con la finalidad de satisfacer de una mejor forma el interés público.	<i>Este cambio persigue el objetivo de conseguir una mejor satisfacción del interés público, al permitir continuar por un tiempo prudencial el contrato actual y bajo las mismas condiciones con el fin de dar oportunidad a que finalice el nuevo proceso de contratación.</i>
b) La modificación no podrá cambiar sustancialmente el objeto ni la naturaleza del contrato.	<i>No se está variando el objeto ni la naturaleza del contrato. Se mantiene como un contrato de servicio para el Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda.</i>
c) No podrán incluirse como modificaciones aquellos aspectos que técnicamente debieron ser considerados en la fase de la	<i>Esta modificación se requiere ya que cuando se tramitó el nuevo procedimiento de contratación por vencimiento del actual proceso los plazos se extendieron y aunque en este momento el nuevo proceso se encuentra en una etapa avanzada no se podrá finalizar antes del vencimiento del</i>

<p><i>decisión inicial o con anterioridad a ella.</i></p>	<p><i>contrato actual provocando el desabastecimiento de materia prima para el desarrollo y desempeño normal del servicio.</i></p>
<p>d) <i>El contrato deberá estar en curso de ejecución, con el plazo contractual vigente.</i></p>	<p><i>Los contratos dieron inicio a partir del mes de julio del año 2021 en curso por un plazo de un año y prorrogable por tres periodos más, se suscribieron los contratos N° 10-21, 11 y doce y se hicieron efectivos a partir del mes de agosto del mismo año.</i></p> <div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: center;"> <div style="text-align: center;">  Contrato No.10-2021 Cooperación </div> <div style="text-align: center;">  Contrato No.11-2021 Ciamesa </div> </div> <div style="text-align: center; margin-top: 20px;">  Contrato No.12-2021 Procesamiento </div>
<p>e) <i>Deberá emitirse un criterio técnico, suscrito por el administrador del contrato, en el que se establezca la necesidad de la modificación en relación con el logro de una mejor satisfacción del interés público.</i></p>	<p><i>En esta ampliación del plazo del contrato se mantiene las mismas condiciones así como la fiscalización de este. Es requerido dado el vencimiento de los contratos vigentes y con el fin de contar con el tiempo necesario para finalizar el nuevo procedimiento el cual se encuentra en la fase final. Esta ampliación de plazo es requerida con el fin de no dejar de brindar el servicio a estudiantes y personal administrativo de la institución.</i></p>
<p>f) <i>El plazo del contrato podrá modificarse hasta en un veinte por ciento (20%) del establecido en el contrato original, si ello es necesario para cumplir con modificaciones ordenadas conforme al inciso anterior y así se refleje en la ruta crítica de la ejecución del contrato. En dicho cómputo no se cuentan las ampliaciones al plazo de ejecución conferidas conforme al artículo 105 de la Ley General de Contratación Pública referidas a demoras ocasionadas por la propia Administración o por causas ajenas al contratista y originadas por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditadas.</i></p>	<p><i>No se está ampliando el plazo del contrato más de lo que la ley y el reglamento lo permite el cual será hasta el 30 de setiembre del año en curso.</i></p>
<p>g) <i>Cuando el objeto esté compuesto por líneas independientes, el porcentaje de modificación ordinario de un veinte por ciento (20%) se calculará sobre cada una de ellas y no sobre el monto general del contrato, sin que ello supere el (20%) del contrato.</i></p>	<p><i>La modificación no supera el 20% y cumple con lo indicado en art. 184 del RLGCP.</i></p>

<p>h) Deberá contarse con un informe técnico suscrito por el profesional o profesionales a cargo de la fiscalización del servicio.</p>	<p>Mediante la fiscalización diaria del servicio se puede indicar que los servicios para el suministro de:</p> <p>Abarrotes, con la empresa CIAMESA, S.A. Frutas y vegetales, con la empresa Procesadora de Productos Agroindustriales AR de Costa Rica S.A. Lácteos, con la Empresa Cooperativa de Productores de LECHE DOS PINOS R.L.</p> <p>Nuestra Unidad de Restaurante Institucional se encuentra a satisfacción con la calidad de los productos recibidos, así como la calidad del servicio el cual ha permitido brindar el servicio a la comunidad de forma continua y con excelencia.</p> <p>Por este motivo se indica que estamos de acuerdo, con la ampliación de dicho contrato, por el plazo establecido para que se realice el nuevo proceso de licitación pública, según la Ley General de Contratación Pública y su respectivo reglamento.</p> <p> RI-242-2025 Satisfacción contrat</p>
<p>i) El monto reconocido por el aumento del contrato deberá ser evaluado técnicamente con base en precios de mercado por trabajos similares, los precios contenidos en la oferta del contratista u otro elemento relevante, todo lo cual deberá constar en acto motivado. La modificación deberá contar con una autorización previa del jerarca o de quien él haya delegado esa posibilidad. En caso de disminución, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que haya incurrido para atender la ejecución total del contrato, para tal efecto podrá plantear un reclamo por la parte no ejecutada, por la vía de la rescisión unilateral del contrato regulada en el artículo 115 de la Ley General de Contratación Pública.</p>	<p>Se revisaron todos los componentes del precio.</p>

El criterio de la Asesoría Legal señala:

... esta Asesoría Legal concluye que considerando el análisis de los requisitos establecidos en el Artículo 276 del Reglamento de la Ley General de Contratación Pública, y confirmada la observancia de la normativa interna del ITCR en cuanto a las competencias para la autorización y aprobación de la adenda, la modificación unilateral del contrato 0432021005700046-00,

suscrito para el Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda resulta jurídicamente procedente.

El procedimiento de contratación Licitación Pública No.2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda” se adjudicó en Sesión Ordinaria N° 3219, Artículo 8, del 02 de junio del 2021, por lo tanto, corresponde por Reglamento Interno al Consejo Institucional, instancia competente que adjudicó, firmar la modificación.

...

8. En sus reuniones N.º 1119 y N.º 1121, efectuadas el 07 de agosto de 2025 y el 21 de agosto de 2025 respectivamente, la Comisión de Planificación y Administración analizó la solicitud planteada y dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

- 1. Se recibe el oficio AP-389-2025 con fecha de recibido 24 de julio de 2025, con la solicitud de modificación contractual de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001, correspondiente al suministro de abarrotes, frutas, verduras y lácteos para el Restaurante Institucional, bajo la modalidad de entrega según demanda”, para prorrogar el plazo del contrato hasta el 30 de setiembre 2025.*
- 2. Se recibió en audiencia a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, quien expone sobre la necesidad de la modificación de esta contratación y su respectiva justificación.*
- 3. Mediante el oficio AP-442-2025, con fecha de recibido 11 de agosto de 2025, suscrito por la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora de Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se comunica que, conforme a la recomendación legal del oficio AL-659-2025, la coordinación del Restaurante Institucional revisó los precios suministrados por la empresa CIAMESA y los comparó con un estudio de mercado, determinando que no existe variación significativa y que los precios son razonables. Se adjunta el sondeo de mercado respectivo. Indica que, según el Reglamento Interno de Contratación, la aprobación de contratos y sus modificaciones corresponde al Departamento de Aprovisionamiento, mientras que al Consejo le compete la firma de la adenda. Señala que los incisos c) y h) del artículo 276 fueron eliminados, sin afectar lo planteado, quedando el inciso h) incluido en el d).*
- 4. Mediante el oficio SCI-653-2025 con fecha de recibido 12 de agosto de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, con copia a la Secretaría del*

Consejo Institucional, se da seguimiento al oficio AP-442-2025 sobre la modificación contractual de la Licitación Pública N.º.2021LN-000001-0006300001: Suministro de abarrotes, frutas, verduras y lácteos para el Restaurante Institucional bajo la modalidad de entrega según demanda. Señala que la Oficina de Asesoría Legal condicionó la aprobación de la adenda a la acreditación de la razonabilidad de precios en los contratos con COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DOS PINOS R.L., PROCESADORA DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES AR DE COSTA RICA S.A. y CIAMESA. Indica que el oficio AP-442-2025 solo presenta dicha acreditación para CIAMESA, por lo que solicita la información faltante para los otros dos contratos, a fin de someter la adenda a aprobación del Consejo Institucional.

5. *Mediante el oficio AP-491-2025, con fecha de recibido 18 de agosto de 2025, suscrito por la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del departamento de aprovisionamiento, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se atiende el oficio SCI-653-2025 para informar que, tras la revisión técnica y estudio de mercado, los precios ofrecidos por la Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos y la empresa Procesadora de Productos Agroindustriales Ar de Costa Rica S.A. se consideran razonables y actualizados. Además, aclara que la aprobación de la adenda contractual es competencia del Departamento de Aprovisionamiento con aval legal previo, mientras que la firma corresponde al Consejo Institucional. También señala que la inclusión de los incisos c y h en el oficio AP-389-2025 no afecta el contenido debido a una modificación legal que elimina el inciso c e integra el h en el d.*

Considerando que:

1. *La Oficina de Asesoría Legal ha señalado jurídicamente procedente la modificación unilateral solicitada, considerando el análisis de los requisitos establecidos en el artículo 276 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y confirmada la observancia de la normativa interna del ITCR en cuanto a las competencias para la autorización y aprobación de la adenda.*

Sin embargo, se condiciona el criterio positivo a que se acredite la razonabilidad de los precios, los cuales deberán ser evaluados con base en precios de mercado, de previo a ser sometido a aprobación por el Consejo Institucional.

2. *A partir de la exposición realizada por la directora del Departamento de Aprovisionamiento durante la audiencia y la revisión de la información aportada, esta Comisión le realiza las siguientes observaciones:*
 - a. *Se requiere realizar una revisión de la vigencia de la norma señalada en el oficio AP-389-2025, siendo que el artículo 276 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública tuvo una actualización en octubre del 2024 y se observa que los incisos no coinciden con la norma*

vigente. Lo anterior con el fin de evaluar los razonamientos de la modificación acorde con la esa normativa.

- b. Se constata que las fechas de finalización de los contratos respectivos en cada una de sus prórrogas se mantiene según el contrato inicial, como insumo de análisis de cumplimiento del inciso c. del artículo 276 del Reglamento de Contratación Pública. Al respecto, licenciada Evelyn Bonilla Cervantes comenta que confirmó con la Oficina de Asesoría Legal el cumplimiento normativo al dar inicio al trámite previo al vencimiento de los contratos.
- c. Se consulta sobre el señalamiento que hace la Oficina de Asesoría Legal en los criterios emitidos que indican: "...se condiciona esta aprobación a que se acredite la razonabilidad de los precios, los cuales deberán ser evaluados con base en precios de mercado, de previo a ser sometido a aprobación por el Consejo Institucional..." Al respecto la directora explica las particularidades para cada contrato y comenta que podría aportar el detalle de los reajustes para que se puedan revisar.

Esta Comisión solicita a la directora del Departamento de Aprovisionamiento remitir la información actualizada en su normativa, con el detalle de la información de los contratos y la atención de la recomendación emitida por la Oficina de Asesoría Legal sobre la razonabilidad de precios.

3. Según los oficios remitidos por el Departamento de Aprovisionamiento AP-442-2025 y AP-491-2025 se realizó el estudio que acredite la razonabilidad de precios, como se detalla a continuación:
 - a. Contrato CIAMESA: se realizó la revisión de precios con el Restaurante Institucional, según la lista de precios actualizada y suministrada por CIAMESA. Se indica que no se tiene una variación significativa respecto a los precios de lista suministrada por el proveedor, determinándose que los mismos son razonables.
 - b. Contrato Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos: de la revisión de los precios por parte del ente técnico y de acuerdo con el estudio de mercado realizado para el proceso ordinario de licitación, los precios son razonables.
 - c. Contrato Procesadora de Productos Agroindustriales Ar de Costa Rica Sociedad Anónima: los precios están fijados de acuerdo con los precios establecidos por el Centro Nacional de Abastecimiento y distribución de Alimentos, más un porcentaje fijo, por lo cual los precios siempre se mantienen con valor actualizado en el mercado y razonables.
4. Se confirma el cumplimiento del artículo 76 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, siendo que

el Consejo Institucional adjudicó la Licitación Pública No.2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda” en la Sesión Ordinaria N.° 3219, Artículo 8, del 02 de junio del 2021, por lo tanto, corresponde a dicho órgano superior la aprobación de la adenda final.

5. *La modificación unilateral solicitada es necesaria para dar continuidad al servicio de alimentación que brinda el Restaurante Institucional a la comunidad institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional, la aprobación de la modificación unilateral de los contratos suscritos con: Ciamesa S.A, Procesadora de productos agroindustriales Ar de Costa Rica S.A. y Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.; derivados de la Licitación Pública No.2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo hasta el 30 de setiembre 2025, en atención a los oficios AP-389-2025, AP-442-2025 y AP-491-2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ley General de Contratación Pública en el artículo 101 así como el Reglamento a la Ley General de Contratación Pública en el artículo 276 facultan a la Administración a realizar la modificación unilateral de los contratos, en este caso, los derivados de la Licitación Pública N.° 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, ya sea aumentando o disminuyendo el monto o el plazo hasta un 20%. Se ha constatado el cumplimiento de los requisitos de Ley señalados por la dirección del Departamento de Aprovisionamiento, según lo aportado en los oficios AP-389-2025, AP-442-2025 y AP-491-2025.
2. Es competencia del Consejo Institucional, según lo establecido en el artículo 76 del Reglamento Interno de Contratación Pública del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobar la adenda solicitada dado que, fue este órgano quien adjudicó la Licitación Pública N.° 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, en la en la Sesión Ordinaria N.° 3219, Artículo 8, del 02 de junio del 2021.
3. El Consejo Institucional comprende la necesidad de realizar estas modificaciones contractuales para contar con el servicio de alimentación del Restaurante Institucional en el Campus Tecnológico Central Cartago.

4. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, procediéndose a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la modificación unilateral de los contratos suscritos con: Ciamesa S.A, Procesadora de Productos Agroindustriales Ar de Costa Rica S.A. y Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos R.L.; derivados de la Licitación Pública N.º 2021LN-000001-0006300001 “Suministro de Abarrotes, Frutas, Verduras y Lácteos, para el Restaurante Institucional Bajo la Modalidad de Entrega Según Demanda”, para prorrogar el plazo hasta el 30 de setiembre 2025, en atención a los oficios AP-389-2025, AP-442-2025 y AP-491-2025.
- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, dentro del plazo de cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3420.

ARTÍCULO 10. Reformulación del periodo 2025 en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 (atención a los oficios R-766-2025 y R-806-2025) (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: “Reformulación del periodo 2025 en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 (atención a los oficios R-766-2025 y R-806-2025)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. Docencia. Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.

2. Vida Estudiantil. Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.

3. Investigación. Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y Acción Social. Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.

5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

6. Calidad. Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.

9. Desarrollo Regional. Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.

10. Sostenibilidad. Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes

públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en la Sesión AIR 99-2021 del 16 de noviembre del 2021, publicada en Gaceta N.° 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificada en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.° 1143 del 03 de octubre de 2023)

2. Sobre la planificación institucional, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala:

...

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

b. Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.

...

Artículo 26

...

Son funciones de la persona que ejerce la Rectoría:

...

q. Someter a aprobación del Consejo Institucional el proyecto de presupuesto y sus modificaciones, así como los planes de desarrollo de largo, mediano y corto plazo.

...

ARTÍCULO 94 BIS 1

El proceso de planificación institucional es el conjunto de acciones sucesivas de estudio, discusión y análisis de información relevante, sobre el ambiente interno y externo, y sobre el desempeño institucional, realizadas por los órganos de decisión del Instituto, para definir la dirección que debe seguir la Institución, y propiciar que éste responda adecuadamente a la solución de los problemas prioritarios del país en el campo de su competencia, y que cumpla en forma eficaz y eficiente, con la misión para la cual fue creado.

...

ARTÍCULO 94 BIS 2

La Oficina de Planificación Institucional es el ente encargado de liderar, orientar y conducir de manera integral, el proceso de planificación institucional, mediante la creación de espacios de articulación entre los órganos responsables de formular y aprobar la visión, las estrategias, las políticas y los planes institucionales, con el fin de propiciar la obtención de productos coherentes en cada una de las etapas de dicho proceso.

...

3. El Reglamento del Proceso de Planificación Institucional, define varios tipos de planificación; así mismo, conceptualiza y dispone la gestión de la planificación táctica de la forma siguiente:

...

Artículo 4 Definiciones

...

Plan Táctico: Instrumento de orientación administrativa para el desarrollo institucional que recoge las decisiones de la organización, dentro del marco del Plan Estratégico Institucional. El horizonte se define de acuerdo a las prioridades que considere la administración.

...

Artículo 5 Niveles de planificación y responsables

La Institución contará con tres niveles de planificación:

...

b. **Táctico:** Corresponde a cada unidad técnica su formulación, seguimiento y evaluación, dependiendo de la prioridad que le otorgue el nivel estratégico.

...

Artículo 6 Tipos de Planes

La Institución contará con los siguientes tipos de planes, según el alcance relativo de los mismos:

a. Plan Estratégico Institucional (largo plazo).

b. **Plan Táctico (mediano plazo)**

c. Plan Anual Operativo (corto plazo)

... (el resaltado es proveído)

Artículo 9. Etapas del Proceso de Planificación Institucional

...

2. Planificación Táctica:

Esta etapa iniciará a partir de la formulación estratégica y se constituye como una actividad transversal que **servirá de orientación para las inversiones que la Institución requiere en temas específicos en el mediano o largo plazo**. Se contará con el apoyo técnico de la Oficina de Planificación Institucional, y los responsables de la formulación, seguimiento y evaluación son las unidades técnicas según corresponda. (el resaltado es proveído)

Los productos serán los planes tácticos que la administración defina para un periodo determinado, estos serán presentados por el Rector para aprobación al Consejo Institucional.

...

Artículo 10. Seguimiento y Evaluación

...

b. **Planes Tácticos:** El seguimiento de los planes tácticos deberá ser realizado de manera semestral por los responsables correspondientes, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional. Estos deberán formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para el cumplimiento de dichos planes, los cuales deberán ser presentadas al Rector, si estas no presentan cambios en el

Plan Estratégico Institucional serán aprobadas por el Rector, caso contrario serán analizadas y aprobadas por el Consejo Institucional. La evaluación de dichos planes deberá de presentarse al Consejo Institucional al menos una vez al año en el mes de marzo, por parte de los responsables correspondientes y la Oficina de Planificación, para verificar que la administración esté cumpliendo los mismos.

...

4. En la Sesión Ordinaria N.° 3293, Artículo 11, del 14 de diciembre de 2022, el Consejo Institucional acordó lo siguiente:

...

- a. *Aprobar el Plan Táctico de Inversiones 2023-2024, adjunto al oficio R-1127-2022 y que se estima en un costo aproximado de ₡8 111 010 815,54 y ₡8 758 885 161,09 para los años 2023 y 2024 respectivamente.*



Microsoft Word
Document

- b. *Instruir a la Rectoría para que, gire las indicaciones que sean necesarias, con el fin de que los Planes Maestros vigentes, sean revisados a la luz de los proyectos en infraestructura contenidos en el Plan Táctico de Inversiones 2023-2024 aprobado en este acto, y se presenten las propuestas de ajustes que sean necesarias, para mantener congruencia entre ambos documentos y las proyecciones de ejecución de los proyectos constructivos.*
- c. *Recordar a los entes técnicos que formularon los planes aprobados y responsables también de su ejecución, su obligación de brindarles seguimiento semestral, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional; y formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para su cumplimiento, bajo las indicaciones que detalla el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.*
- d. *Recordar a los entes técnicos que formularon los planes aprobados y responsables también de su ejecución, así como a la Oficina de Planificación Institucional, su obligación de presentar ante este Consejo, la evaluación anual de estos, en la fecha que dispone el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.*

...

5. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3370, Artículo 11, del 19 de junio de 2024, dio por conocida la evaluación al 31 de diciembre de 2023 de la planificación táctica institucional 2023-2024.

6. En la Sesión Ordinaria N.º 3384, Artículo 11, del 16 de octubre de 2024, el Consejo Institucional acordó "...Reformular el Plan Táctico de Inversión 2023-2024, para que en adelante se lean bajo el texto indicado en la columna "METAS DEL PTI 2023-2024".
7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3392, Artículo 8, del 11 de diciembre de 2024, acordó "Prorrogar el plazo al 21 de febrero 2025, para atender acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3384, Artículo 11, incisos c. y d., en atención al oficio R-1444-2024", sobre los criterios de priorización, plan de corto, mediano y largo plazo para cada uno que permitan retroalimentar el componente de infraestructura del Plan Táctico 2025 y 2026, y una propuesta de infraestructura y mantenimiento con respecto al Centro Académico de Alajuela a la luz de su nueva edificación en la Sede de la UTN y las necesidades que todavía quedan pendientes, respectivamente.
8. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3400, Artículo 08, del 12 de marzo de 2025, aprobó la ampliación de la vigencia y reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2024 al periodo 2025, en atención al oficio R-147-2025 y en la versión actualizada, que se estima en un costo aproximado de ₡6.318.572.284,59 para el periodo 2025, de manera que en adelante se lean las metas reformuladas para el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 como se indica en el acuerdo.
9. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025, aprobó el Presupuesto Extraordinario 1-2025 y señaló lo siguiente:

...

- f. *Condicionar la ejecución de los recursos asignados a la partida de Bienes Duraderos y destinados para los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como para el Centro Académico de Limón hasta que la Comisión de Planificación y Administración pueda recomendar su uso producto del análisis de información detallada de las acciones que se pretenden realizar con estos recursos en función de las prioridades para cada campus y en el caso del Centro Académico de Limón se cuente con información que permita ver el nivel de avance del proceso de apertura de la nueva carrera. Así mismo se incluya la proyección de actividades posteriores a ser incluidas en la planificación de mediano y corto plazo.*

...

10. Mediante el oficio R-766-2025, con fecha de recibido 11 de agosto de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación

Institucional, se adjunta para el trámite correspondiente la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2025, documento conocido por el Consejo de Rectoría en la Sesión N.° 22-2025, Artículo 1, del 11 de agosto de 2025.

11. En la reunión N.° 1121 del 21 de agosto de 2025, la Comisión de Planificación y Administración dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *Mediante el oficio R-806-2025 con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, M.Sc., Rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se remiten los ajustes al Plan Táctico de Inversión 2023-2025, conforme a lo indicado en el oficio OPI-413-2025 de la Oficina de Planificación Institucional, para lo que corresponda.*
2. *La Oficina de Planificación Institucional mediante el oficio OPI-413-2025, con fecha de recibido 20 de agosto de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, MSc., rectora del Instituto Tecnológico de Costa Rica, informa sobre los ajustes a la propuesta de reformulación del PTI 2023-2025 lo siguiente:*

...

En esta reformulación se incorporaron todos los datos de la evaluación 2024, entonces todas las áreas presentaban cambios. En el caso del área de Capacitación y Desarrollo, como eso se hizo desde el inicio, luego nos enfocamos en el área de Equipo e Infraestructura (por el volumen de información y depuración), se presentó e indicó en Consejo de Rectoría que las otras áreas no cambiaban, sin embargo, realmente sí tienen cambios por los datos de evaluación.

...

3. *En esta reunión (N.° 1121 del 21 de agosto de 2025) se tuvo audiencia con el máster Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, ingeniero Andrés Robles Ramírez, en representación del doctor José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, la máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, el doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, el máster Ronald Bonilla Rodríguez, director del Campus Tecnológico Local San José, el ingeniero Rogelio González Quirós, MAP., director del Centro Académico Alajuela, la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, la licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de*

Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), el máster Sergio Picado Zúñiga, funcionario de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), la bachiller Shirley Chacón Gómez, funcionaria de la Oficina de Planificación Institucional, Bach. Daniel Abarca Calderón, Oficina de Planificación Institucional, el ingeniero Luis Guillermo Araya Segura, director de Oficina de Ingeniería, el ingeniero Mauricio Jiménez Paniagua, director de Departamento de Administración del Mantenimiento, el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, el máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, la licenciada Monserrath Castillo Fernández, coordinadora del Programa de Becas, licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovisionamiento, la máster Ana Laura Rivera Vargas, directora del Centro de Desarrollo Académico y la máster Martha Quesada Sánchez, Centro de Desarrollo Académicos, para conocer en detalle sobre la solicitud de reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2025, remitida mediante oficio R-806-2025.

Considerando que:

1. *Del análisis realizado a la solicitud de reformulación del Plan Táctico de Inversión (PTI) al 2025, se observó lo siguiente:*
 - a. *La reformulación surge a partir de los resultados del ejercicio de evaluación del PTI al 31 de diciembre de 2024, que incorpora los recursos revalidados tanto para equipamiento como para infraestructura, así como ajustes en capacitación interna, becas y CEDA. También se consideran los recursos asignados en el Presupuesto Extraordinario 1-2025, específicamente en el área de Infraestructura.*
 - b. *Las metas que se reformulan están relacionadas con equipo de operación, equipo científico, infraestructura, capacitación interna, becas y CEDA.*
 - c. *El requerimiento presupuestario estimado para la meta 2.1 de adquisición de equipo científico-tecnológico disminuye por una reclasificación del equipo científico-tecnológico en otras áreas.*
 - d. *Las metas 5.1 de capacitación interna, 6.1 de becas y 7.1 del CEDA no tienen afectación en la estimación presupuestaria, únicamente varían las cantidades de personas capacitadas o con beca en la meta; esto se debe al reajuste que se dio a partir de la evaluación del Plan Táctico de Inversión al periodo 2024.*
 - e. *Se remitió a la Oficina de Planificación Institucional observaciones de forma y fondo para la mejora del documento, mediante comunicación por la plataforma Teams. Las cuales se constatan en la versión adjunta en los oficios R-806-2025 y OPI-413-2025.*

2. Durante la audiencia se plantearon las siguientes consultas y observaciones a la propuesta de reformulación del PTI 2023-2025:

a. En el apartado de obras de infraestructura por campus y centros académicos se observa que se incorpora lo planteado en el Presupuesto Extraordinario 1-2025, no obstante, en el acuerdo tomado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025, se deja condicionada la ejecución de los recursos del Presupuesto Extraordinario 1-2025, asignados a la partida de Bienes Duraderos destinados al Campus Tecnológico Local San Carlos (CTLSC) y San José (CTLSJ), así como para el Centro Académico de Limón, hasta que esta Comisión cuente con información detallada para análisis, de manera que permita recomendar su uso. Al respecto, se consulta a los directores de campus presentes sobre priorización propuesta en el PTI 2023-2025.

b. Específicamente en el área de infraestructura se comenta lo siguiente:

- La Vicerrectoría de Administración solicita la exclusión de la construcción de la piscina en el CTLSJ, de común acuerdo entre las partes, no obstante, para esta Comisión es relevante conocer por escrito el criterio técnico de la Unidad de Cultura y Deporte del CTLSJ con los razonamientos que llevaron a la no consideración de la piscina, siendo que en otras audiencias se había conversado sobre la necesidad y los beneficios para la comunidad estudiantil de ese campus.
- Los equipos de aires acondicionados en el Centro Académico de Limón se encuentran dañados y llevan un tiempo prolongado sin reparación. La Vicerrectoría de Administración señala que se tiene avanzado el proceso de contratación, únicamente se está a la espera de repuestos. Se resalta la importancia de tomar medidas preventivas, considerando las condiciones climáticas de la zona, las condiciones idóneas para la población estudiantil y que se tienen equipos de alto valor que requieren de uso de aire acondicionado para el buen estado.
- En el Centro Académico de Alajuela se prevé la construcción de un tercer piso en el edificio nuevo, esto requiere la desocupación de los pisos 1 y 2 por el tiempo que tome realizar la ampliación.

c. Se solicitó a la licenciada Evelyn Bonilla Cervantes, directora del Departamento de Aprovechamiento, el avance de los procesos de contratación, así como de las posibilidades para agilizar procesos que se declaran desierto. Se expuso el caso de la licitación para el reemplazo de los vidrios del LAIMI, cuyo proceso se declaró desierto con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, lo que implica el inicio desde cero del proceso de contratación.

- d. *Se recomendó a la dirección del Departamento de Gestión del Talento Humano y a los encargados de la capacitación interna prestar atención a lo señalado por la Comisión para la Prevención y Promoción de la Salud Integral en el Instituto Tecnológico de Costa Rica (CISI), en el foro de la Sesión Ordinaria N.° 3419, con la presentación de los resultados del diagnóstico de necesidades en el tema de prevención y promoción para la salud asociado a la población funcionaria. Es importante articular acciones que apoyen de manera preventiva la salud integral de la población, se recomienda que se tomen en cuenta en el diagnóstico de necesidades de capacitación.*
3. *Es de suma importancia para esta Comisión atender el condicionamiento establecido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025, relacionado con el uso de los bienes duraderos solicitados en el Presupuesto Extraordinario 1-2025. Si bien es cierto, se comentó sobre la priorización de la inversión en la audiencia, se requiere profundizar en el análisis de las acciones que se pretenden realizar con estos recursos para cada campus, la proyección de actividades en la planificación a corto y mediano plazo, así como la información sobre la apertura de la nueva carrera en el Centro Académico de Limón. Por tal motivo la inclusión de obras en infraestructura en el PTI reformulado al 2025, vinculados a los recursos en la partida de Bienes Duraderos correspondientes al Presupuesto Extraordinario 1-2025, mantienen el condicionamiento señalado por el Consejo Institucional.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional lo siguiente:

- a. *Aprobar la reformulación al periodo 2025 del Plan Táctico de Inversión 2023-2025.*
- b. *En caso de aprobarse la reformulación del inciso anterior, recordar a la Administración el condicionamiento establecido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.° 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025, a los recursos presupuestarios de la partida de Bienes Duraderos y destinados para los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como para el Centro Académico de Limón; correspondientes al Presupuesto Extraordinario 1-2025, incorporados en el área de infraestructura, en Plan Táctico de Inversión 2023-2025 reformulado.*
- c. *Solicitar a la dirección del Campus Tecnológico Local San José que aporte a esta Comisión el detalle con especificaciones técnicas definidas por la Unidad de Cultura y Deporte sobre el proyecto de obras en la zona deportiva multiuso, previo a realizar la pre-inversión y la 1ra. fase de la inversión (estudios básicos, especificaciones y planos).*

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR, el nivel táctico de planificación corresponde a cada unidad técnica su formulación, seguimiento y evaluación, a partir de lo anterior, la Rectoría ha presentado, mediante oficio R-806-2025 y OPI-413-2025, la propuesta final de reformulación del Plan Táctico de Inversiones 2023-2025, en las áreas de equipamiento e infraestructura, capacitación interna, becas y CEDA, para aprobación por parte de este Consejo. La reformulación surge de la evaluación del PTI al 31 de diciembre de 2024, incorporando recursos revalidados para equipamiento e infraestructura, así como ajustes en capacitación, becas y CEDA, así mismo, se incorporaron los proyectos planteados en el Presupuesto Extraordinario 1-2025.
2. La ejecución de la partida de Bienes Duraderos, correspondientes al Presupuesto Extraordinario 1-2025 y su vinculación al Plan Anual Operativo 2025, fue condicionada por este órgano colegiado hasta contar la recomendación de uso de los recursos por parte de la Comisión de Planificación y Administración - Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025-, por lo tanto, las actividades de infraestructura planteadas en la reformulación del PTI al 2025 y vinculadas al Presupuesto Extraordinario 1-2025, mantienen dicho condicionamiento hasta la resolución señalada.
3. Este plan táctico se constituye en el instrumento de planificación de mediano plazo para las inversiones de la Institución, reforzando las posibilidades de mejora en el desempeño institucional. La Comisión de Planificación y Administración ha dictaminado positivamente la aprobación de la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023-2025 y recomienda a este Consejo incorporar los elementos citados en su dictamen, los cuales se comparten y se acoge el análisis emitido por la Comisión de Planificación y Administración.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar la reformulación al periodo 2025 del Plan Táctico de Inversión 2023-2025, de manera que en adelante se lean las metas del PTI 2023-2025, como se detalla a continuación:

ÁREAS DEL PTI	ESTRATEGIA	METAS DEL PTI 2023-2025	REQUERIMIENTO PRESUPUESTARIO (colones)			RESPONSABLE
			2023 Ejecutado	2024 Ejecutado	2025	
Equipamiento de Operación Institucional	ME 8.1.3: Mantener 1 Plan Anual Creciente de Inversión que garantice la continuidad	1.1 Adquirir 5.352 Equipos de Operación, para el fortalecimiento de una gestión ágil, flexible y	925.538.413,64	545.675.664,10	3.870.709.262,79	Personas: Rectora, Vicerrectora de Administración, Vicerrector de Docencia, Vicerrectora de

ÁREAS DEL PTI	ESTRATEGIA	METAS DEL PTI 2023-2025	REQUERIMIENTO (colones)			RESPONSABLE
			2023 Ejecutado	2024 Ejecutado	2025	
	del servicio en la Institución	oportuna, en el periodo 2023-2025.				VIESA, Vicerrector de Investigación y Extensión, Directores de campus tecnológicos y centros académicos
Equipamiento Científico – Tecnológico		2.1. Adquirir 1.348 Equipos Científico-Tecnológico, para el fortalecimiento de la generación y transferencia de conocimiento para el periodo 2023-2025.	606.801.125,80	461.210.310,79	3.583.355.044,73	Personas: Rectora, Vicerrectora de Administración, Vicerrector de Docencia, Vicerrectora de VIESA, Vicerrector de Investigación y Extensión, Directores de campus tecnológicos y centros académicos
Adquisición de Equipo de Cómputo	ME 7.1.2: Lograr la transformación digital en 2 procesos institucionales anuales	3.1. Adquirir 2 Equipos de Cómputo en el 2023 para el fortalecimiento de la transformación digital.	73.363.012,60	NA	NA	Persona Directora de DATIC
		3.2 Adquirir 811 equipos de cómputo para plan de renovación 2025	NA	NA	733.701.570,00	
Infraestructura	ME 8.1.3: Mantener 1 Plan Anual Creciente de Inversión que garantice la continuidad del servicio en la Institución	4.1. Atender el 100% de los proyectos de Infraestructura (47) necesaria para el fortalecimiento de la acción sustantiva y gestión interna, en el periodo 2023-2025.	762.258.201,00	1.909.043.063,36	6.706.304.684,21	Personas: Rectora, Vicerrectora de Administración, Vicerrector de Docencia, Vicerrectora de VIESA, Vicerrector de Investigación y Extensión, Directores de campus tecnológicos y centros académicos Persona Directora de Oficina de Ingeniería, Coordinadora de Depto. Administración del Mantenimiento

ÁREAS DEL PTI	ESTRATEGIA	METAS DEL PTI 2023-2025	REQUERIMIENTO (colones)			RESPONSABLE
			2023 Ejecutado	2024 Ejecutado	2025	
Capacitación y Desarrollo	ME 6.1.1: Capacitar al 2026, el 100% del personal académico en un Plan de Educación Continua orientado hacia el desarrollo de la competencia digital, la gestión efectiva y el mejoramiento continuo de la labor académica universitaria, como mecanismo de mediación pedagógica asistida por tecnología	<u>Capacitación Interna:</u> 5.1 Ofertar 4.095 cupos de capacitación para el fortalecimiento de la excelencia del talento humano y educación, en el periodo 2023-2025.	42.716.900,50	49.578.586,00	50.000.000,00	Persona Directora de GTH, Coordinadora del Programa de Capacitación Interna
		<u>Becas:</u> 6.1 Otorgar 318 becas internacionales y nacionales a personas funcionarias, para el fortalecimiento de la excelencia del talento humano y educación superior, en el periodo 2023-2025.	125.748.403,23	55.598.415,72	324.992.562,68	Persona Directora de GTH, Coordinadora del Programa de Becas
		<u>CEDA:</u> 7.1 Capacitar 716 profesores (as) para el fortalecimiento de la excelencia del talento humano y educación superior, en el periodo 2023-2025	35.000.000,00	42.135.000,00	36.050.000,00	Persona Directora del CEDA
		<u>AUDI:</u> 8.1 Capacitar al 100% de las personas funcionarias de Auditoría Interna en al menos un tema de interés para el fortalecimiento de capacidades que mejoren el quehacer de la dependencia en el periodo 2023-2025.	3.764.224,10	3.563.864,31	5.350.000,00	Persona Auditora Interna
		<u>Rectoría:</u>	NA	NA	5.500.000,00	

ÁREAS DEL PTI	ESTRATEGIA	METAS DEL PTI 2023-2025	REQUERIMIENTO (colones)			RESPONSABLE
			2023 Ejecutado	2024 Ejecutado	2025	
		9.1 Capacitar al menos 10 personas en Inteligencia Artificial (IA).				Persona Rectora en conjunto con los responsables de programas y subprogramas de estructura programática
		9.2 Promover la participación de al menos 10 personas en congresos nacionales e internacionales.	NA	NA	5.500.000,00	
TOTAL POR AÑO			2.575.295.616,33	3.066.804.904,28	15.321.463.124,41	
TOTAL GENERAL					20.963.563.645,02	

- b. Recordar a la Administración el condicionamiento establecido por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3414, Artículo 11, inciso f. del 02 de julio de 2025, a los recursos presupuestarios de la partida de Bienes Duraderos y destinados para los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como para el Centro Académico de Limón; correspondientes al Presupuesto Extraordinario 1-2025, incorporados en el área de infraestructura, en el Plan Táctico de Inversión 2023-2025 reformulado.
- c. Solicitar a la dirección del Campus Tecnológico Local San José que aporte a la Comisión de Planificación y Administración el criterio técnico definido por la Unidad de Cultura y Deporte sobre el proyecto de obras en la zona deportiva multiuso, previo a realizar la pre-inversión y la primera fase de la inversión (estudios básicos, especificaciones y planos).
- d. Recordar a la Rectoría y a las personas responsables técnicas en el área de infraestructura la actualización de ésta en la propuesta que se haga llegar del Plan Táctico de Inversión al periodo 2026, con base en los criterios de priorización elaborados por la Oficina de Ingeniería.
- e. Recordar a los entes técnicos que formularon los planes aprobados y responsables también de su ejecución, su obligación de brindarle seguimiento semestral, con el apoyo y direccionamiento técnico de la Oficina de Planificación Institucional; y formular las acciones correctivas que se estimen necesarias para su cumplimiento, bajo las indicaciones que detalla el Reglamento del Proceso de Planificación Institucional del ITCR.
- f. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o

ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3420.

ARTÍCULO 11. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.479 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.479 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”.

La señora Rita Arce Láscarez se refiere al análisis efectuado para este proyecto de ley desde el Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica (CFIA), del cual forma parte. Indica que dicho órgano ha emitido observaciones desde el artículo primero, donde se establece el objeto de la normativa, que consiste en facilitar a los colegios profesionales determinados procedimientos y mecanismos. Señala que, en este aspecto, el Colegio Federado identificó desaciertos significativos, entre ellos la eliminación de la potestad que permitía a cada colegio definir los requisitos y exámenes para la incorporación profesional. Precisa que, tras el análisis del documento, se concluye que el texto dictaminado constituye una invasión a las competencias de los colegios profesionales, en tanto interviene de manera directa en sus potestades de control, regulación y vigilancia del ejercicio profesional, imponiendo instrumentos y lineamientos específicos que deben aplicarse en los procesos de incorporación. Afirma que, además, el proyecto resulta ambiguo, admite múltiples interpretaciones y vulnera la autonomía de los colegios profesionales. Por estas razones, el Colegio Federado recomienda que dicho texto no sea aprobado, criterio que también respalda plenamente en este Consejo. Señala que hará llegar el documento oficial emitido por el Colegio Federado, con el pronunciamiento formal respectivo, para conocimiento de las personas integrantes del Consejo Institucional.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando

que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa (ALCPGOB-1046-2024 del 07 de octubre de 2024) el proyecto "LEY DE TRANSPARENCIA DE LOS EXÁMENES DE INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES", contenido en el Expediente N.º 24.479, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-937-2024 del 09 de octubre de 2024, y compartido con la comunidad institucional para su conocimiento.
6. Mediante oficio 644-2025 con fecha de recibido 21 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se recibió el criterio jurídico solicitado en el oficio SCI-937-2024, indicando lo siguiente:

...

Oficio	SCI-937-2024
Expediente	Nº24.479 (Ingresó en el orden del día y debate en la Comisión de Gobierno el 6 de setiembre del 2024 y cuenta con Informe Técnico)
Nombre	Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a Los Colegios Profesionales
Objeto	La presente ley tiene por objeto establecer normas, procedimientos y mecanismos para facilitar a los colegios profesionales, cuando así lo requieran, la aplicación de exámenes de incorporación a los incorporandos, con sus respectivas garantías
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, pero si ordena una participación activa de CONARE
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

Resumen del Objeto y Ámbito del Proyecto Ley: El Proyecto Ley plantea prevenir abusos en los exámenes de incorporación profesional, y se destaca que las universidades privadas apoyaron la propuesta de otorgar a los colegios profesionales la potestad de realizar dichos exámenes, como se detalla en el expediente legislativo 17.192. Este apoyo fue condicionado a la implementación de garantías para evitar que los exámenes se desvíen de sus fines originales. La Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica también respaldó esta iniciativa.

Para evitar abusos, se proponen las siguientes garantías mínimas para la confección y aplicación de los exámenes de incorporación:

1- Validación externa: los exámenes deben ser validados por un ente externo técnico e independiente, **seleccionado por consenso entre el colegio profesional, Conare y Conesup.**

2- Publicación de contenidos: los temas y la bibliografía de las pruebas deben publicarse en La Gaceta con seis meses de anticipación a la aplicación, incluyendo cualquier modificación.

3- Contenido de las pruebas: las pruebas deben basarse únicamente en los programas oficiales aprobados por el Estado, evitando que los colegios impongan perfiles profesionales a las universidades.

4- Identificación anónima: los examinandos deben ser identificados por número para evitar sesgos relacionados con su nombre o universidad de origen.

5- No discriminación: se prohíbe cualquier discriminación en el proceso de evaluación. Si se comprueba discriminación, las pruebas serán consideradas aprobadas para los afectados.

6- Requisitos de egreso: el requisito para presentar el examen debe ser haber completado el grado de incorporación, sin necesidad de esperar la graduación.

7- Copia de la prueba: los examinandos tendrán derecho a recibir una copia de su prueba realizada, a su costo.

8- Conocimiento de tribunales: los miembros del tribunal examinador deben ser conocidos al menos un mes antes para permitir recusaciones, si es necesario.

9- Composición del tribunal: los tribunales pueden estar compuestos por especialistas, pero las pruebas deben enfocarse en competencias generales y no en especializaciones.

10- Notificación de resultados: las resoluciones deben comunicarse individualmente a los participantes según la Ley de Citaciones y Notificaciones del Poder Judicial.

11- Motivos de resultados negativos: los motivos de los resultados negativos deben ser indicados y solo esos motivos pueden ser discutidos en la apelación, sin posibilidad de reforma en perjuicio.

12- Costos de las pruebas: los cánones deben cubrir solo los costos de las pruebas, sin fines de lucro para los colegios.

13- Independencia del comité: el comité de exámenes debe ser independiente, con una composición equitativa en cuanto a género y universidades de procedencia.

14- No conflicto de intereses: los miembros del comité no deben tener vínculos administrativos o intereses directos con universidades que

puedan generar conflictos de interés, aunque pueden participar en docencia e investigación.

15- Reconocimiento de cursos de deontología: los colegios deben reconocer los cursos de Deontología aprobados por Conesup o Conare.

ARTÍCULO 6- *Ente de validación*

Los exámenes deben ser validados por el Conesup y consensuados por el colegio profesional concernido, el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y la Unidad de Rectores de Universidades Privadas de Costa Rica (Unire). Los colegios profesionales no podrán aplicar exámenes no validados, en caso de no obtener la validación por parte del colegio profesional para escoger el ente validador se prescindirá del requisito del examen para efectos de incorporación, lo cual deberá ser debidamente reglamentado.

ARTÍCULO 9- *Contenido de las pruebas o los exámenes*

Las pruebas necesariamente deberán realizarse dentro del marco de los programas y contenidos aprobados por Conesup y Conare.

Para ganar la prueba se requerirá obtener una nota mínima de setenta sobre cien.

Se evaluarán el dominio de las tareas y la idoneidad para el cumplimiento de las funciones prácticas de cada profesión, mediante el estudio de casos u otros medios de evaluación. Las bases y condiciones de los exámenes de idoneidad, los temas y la metodología deberán ser hechos públicos, con un mínimo de seis meses de anticipación y estarán a lo que determine el reglamento aplicable a cada colegio profesional, de conformidad con el artículo 12 de la presente ley.

ARTÍCULO 11- *Órgano ejecutor y tribunal examinador*

Cada colegio profesional deberá nombrar un órgano ejecutor del diseño de los exámenes, así como el (los) tribunal(es) examinador(es) encargado (s) de aplicarlos y de evaluar el resultado de dichas pruebas. Igualmente, nombrará el órgano de alzada. Ni los miembros del órgano ejecutor ni los del (los) tribunal(es) examinador tendrán acceso a los documentos presentados por el examinando y referidos en el artículo 2 de esta ley. En caso contrario, los miembros del órgano de que se trate deberán ser removidos y sustituidos, de previo al momento de efectuar los exámenes o entregar los resultados de estos. Aquel examinando que compruebe que el tribunal tuvo acceso a su expediente personal, podrá solicitar la realización de la prueba nuevamente.

El órgano ejecutor de cada colegio profesional deberá estar conformado por cuatro miembros: dos del colegio, uno de una universidad pública nombrado por el Conare y otro de una universidad privada, nombrado por Unire. Dichos representantes deberán estar colegiados en el colegio que realiza las pruebas,

además de ser de reconocida solvencia moral y académica, y tener al menos 10 años de experiencia académica y de incorporación. Los tribunales deberán ser conformados en forma equitativa, con profesionales colegiados egresados de las universidades públicas y/o privadas.

Con el Proyecto Ley se otorga una participación activa de Conare y de representación en el órgano executor de cada colegio profesional, lo cual deberá ser valorado por parte de Conare.

A su vez, se destaca que en el Informe Jurídico de la Asamblea se concluye:

“(…) Cuarto: Que el proyecto plantea una ejecución facultativa de los exámenes a diferencia de leyes orgánicas vigentes que los hacen obligatorios, y que eventualmente acarrea costos para los colegios profesionales, y las instituciones involucradas (Conesup, Conare y Unire) sin indicar posibles fuentes de financiamiento respecto de las nuevas funciones.

Lo anterior, con el fin de que se valoren dichas observaciones, en caso de considerarse remitir alguna manifestación al respecto, dada la participación activa que se ordena de CONARE, y pese al tiempo transcurrido de la consulta pero que aún se encuentra en Comisión dicho Proyecto.

... (La negrita y el subrayado es del original)

- 7.** La Secretaría del Consejo Institucional recibió una segunda consulta por parte de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa (AL-CPGOB-0321-2025 del 09 de julio de 2025), esta vez sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.479 “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”, anteriormente denominado: “LEY DE TRANSPARENCIA DE LOS EXÁMENES DE INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES”, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-560-2025 del 21 de julio de 2025 y compartido con la comunidad institucional para su conocimiento.
- 8.** Mediante oficio AL-710-2025 con fecha de recibido 31 de julio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico sobre el texto dictaminado del Expediente N.º 24.479, indicando lo siguiente:

...

Es importante resaltar que este proyecto de ley, en su texto base había sido analizado en oficio AL-644-2025 en el que se indicó que desde el punto de vista jurídico no transgredía las competencias propias de la Institución, ni

presentaba roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, recomendado no presentar oposición pero haciendo la observación que si ordenaba una participación activa de CONARE, desde donde se debería valorar lo correspondiente.

Sin embargo, el texto dictaminado contiene diferencias importantes que merecen destacarse

I. SINOPSIS

Expediente	Nº24.479 (texto dictaminado)
Nombre	Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios
Objeto	<i>El proyecto de ley tiene por objeto regular el proceso de incorporación para garantizar la idoneidad académica y profesional, respetando la Constitución, la autonomía universitaria y los principios de equidad e imparcialidad</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica al Instituto Tecnológico de Costa Rica y en general a las Universidades Públicas. Si bien el proyecto menciona expresamente la autonomía universitaria como principio orientador, el articulado posterior la contradice en la práctica La regulación de colegios profesionales no puede, bajo el pretexto de verificar idoneidad, interferir con la libertad de las universidades para diseñar sus programas académicos y definir sus propios estándares de calidad.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, SI presentar oposición</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Texto Dictaminado de Proyecto de Ley “Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios”, tramitado bajo Expediente Nº24.479; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *Regular el proceso de incorporación para garantizar la idoneidad académica y profesional, respetando -según se indica- la Constitución, la autonomía universitaria y los principios de equidad e imparcialidad*

Motivación: *Garantizar que este proceso se realice con estricto apego a la Constitución y a los principios de equidad, igualdad, imparcialidad y objetividad, los cuales son fundamentales para el respeto de la autonomía universitaria y de los propios colegios profesionales. A través de esta regulación, se busca asegurar que la idoneidad profesional de los graduados sea verificada mediante una única prueba y/o un curso de deontología, con el fin de proteger el interés público sin generar barreras injustificadas al derecho al trabajo.*

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto dictaminado sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 07 artículos y 01 transitorio:

Artículo 1	<i>Del objeto de la Ley</i>
Artículo 2	<i>De los principios</i> <i>Esta ley se orientará por los siguientes principios:</i> <i>Autonomía Universitaria- Las universidades gozan de plena libertad para ejecutar las actividades para las cuáles han sido destinadas, dentro de lo que se enmarca la docencia, la investigación científica y la difusión cultural.</i> <i>(...)</i>
Artículo 3	<i>De las definiciones (...)</i> <i>Idoneidad Académica- Característica individual que acredita que una persona cuenta con los conocimientos académicos necesarios para ejercer una profesión de manera adecuada.</i> <i>Idoneidad Profesional- Característica individual que acredita que una persona posee los conocimientos académicos y prácticos necesarios, incluyendo mejores prácticas recientes del ejercicio profesional, para ejercer una profesión adecuadamente.</i> <i>Prueba de Idoneidad Profesional- Cualquier prueba centrada en evaluar la idoneidad profesional de una persona, que un colegio profesional universitario aplique a un incorporando y cuya aprobación sea requisito para incorporarse como miembro en el mismo.</i>
Artículo 4	<i>De la Autorización para la Imposición de Requisitos para la Incorporación</i> <i>Se autoriza a todo colegio profesional universitario, creado mediante ley de la República, para que como requisito para incorporar a egresados universitarios a sus instituciones, aplique y requiera la aprobación de una única prueba de idoneidad profesional y/o un único curso de deontología profesional. No obstante, todo colegio profesional universitario que aplique o requiera lo dispuesto en este numeral deberá sujetarse a lo que dicta esta ley al respecto. En caso contrario, la prueba de idoneidad profesional y/o curso de deontología profesional según corresponda, serán nulos de pleno derecho y los incorporandos correspondientes tendrán como aprobados ambos requisitos. No se podrán imponer más requisitos para la incorporación a colegios profesionales universitarios que los que se establecen vía ley.</i>
Artículo 5	<i>De los Lineamientos a Seguir en Cuanto a la Prueba de Idoneidad Profesional</i> <i>Se establecen lineamientos respecto a toda prueba de idoneidad profesional para la incorporación a un colegio profesional universitario, los cuales serán de acatamiento obligatorio y corresponden a los siguientes:</i> <i>(...)</i> <i>d) La prueba de idoneidad profesional solo podrá incluir elementos que correspondan al título y grado con el que se pretende incorporarse. Dichos elementos deberán estar en los programas de estudio respectivos aprobados para las universidades nacionales.</i> <i>(...)</i> <i>l) Los colegios profesionales universitarios deberán llevar una estadística absoluta y relativa segregada al menos por universidad de procedencia, modalidad mixta, virtual o presencial y programa de estudios con o sin certificación SINAES, para cada convocatoria, en cuanto a los incorporandos</i>

	<i>que aprobaron y desaprobaron la prueba de idoneidad profesional. Dicha estadística deberá hacerse de conocimiento público, respetando siempre el anonimato de cada persona.</i>
Artículo 6	<i>De los Lineamientos a Seguir en Cuanto al Curso de Deontología Profesional Se establecen lineamientos respecto a todo curso de deontología profesional para la incorporación a un colegio profesional universitario, los cuales serán de acatamiento obligatorio y corresponden a los siguientes: (...) d) El curso de deontología profesional solo podrá incluir elementos que correspondan al título y grado universitarios con los que se pretende incorporarse. Dichos elementos deberán estar en los programas de estudio respectivos aprobados para las universidades nacionales. (...) j) Los colegios profesionales universitarios deberán llevar una estadística absoluta y relativa segregada al menos por universidad de procedencia, modalidad virtual, mixta o presencial y programa de estudios con o sin certificación SINAES, para cada convocatoria, en cuanto a los incorporandos que aprobaron y desaprobaron el curso de deontología profesional. Dicha estadística deberá hacerse de conocimiento público, respetando siempre el anonimato de cada persona.</i>
Artículo 7	<i>Derogatorias y reglamentación</i>

Principales diferencias: De la revisión del texto base y el texto dictaminado se observan como diferencias principales las siguientes:

Texto base	Texto dictaminado
<i>Se titulaba "LEY DE TRANSPARENCIA DE LOS EXÁMENES DE INCORPORACIÓN A LOS COLEGIOS PROFESIONALES".</i>	<i>Se titula "LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS".</i>
<i>Su objeto era establecer normas y mecanismo para que los colegios profesionales apliquen exámenes de incorporación con sus respectivas garantías</i>	<i>Su objetivo es regular el proceso de incorporación para garantizar la idoneidad académica y profesional, respetando la Constitución, la autonomía universitaria y los principios de equidad e imparcialidad.</i>
	<i>Define una serie de principios como Autonomía Universitaria, Autonomía de los Colegios Profesionales, Equidad, Igualdad, Imparcialidad, Objetividad, Debido Proceso y Vinculación a la Ciencia y a la Técnica. También establece definiciones para términos como "Idoneidad Académica" e "Idoneidad Profesional", diferenciando entre conocimientos académicos y la combinación de conocimientos y prácticas recientes.</i>

<p><i>Establece que los colegios pueden realizar exámenes y cursos de ética profesional como requisito. También indica que si la universidad de origen tiene un curso de ética profesional con créditos aprobados, este no debe cursarse de nuevo en el colegio.</i></p>	<p><i>Autoriza a los colegios a requerir una única prueba de idoneidad profesional y/o un único curso de deontología profesional como requisito. Si no se sujetan a la ley, estos requisitos serán nulos y se considerarán aprobados para los incorporandos.</i></p>
<p><i>Para aprobar el examen se requiere una nota mínima de 70 sobre 100. El órgano ejecutor del colegio se conforma por cuatro miembros: dos del colegio, uno de CONARE y otro de UNIRE. Los tribunales examinadores deben estar formados de manera equitativa por profesionales de universidades públicas y privadas.</i></p>	<p><i>La prueba de idoneidad profesional se aprueba con un 70% o más. Debe ser formulada por una comisión y aplicada por otra, ambas con miembros del colegio. Ambas comisiones deben tener al menos tres miembros, con al menos cinco años de colegiatura ininterrumpida y sin vínculos con universidades.</i></p>
<p><i>Los exámenes deben ser validados por CONESUP, y consensuados con el colegio, CONARE y UNIRE. También se proponen garantías detalladas como la identificación anónima del examinando por número, [sic] el derecho a conocer al tribunal con un mes de antelación, la publicación de contenidos con seis meses de anticipación, la prohibición de discriminación, y la evaluación basada en los programas oficiales aprobados por el Estado.</i></p>	<p><i>La prueba debe ser formulada con el aval y asesoría de un "ente técnico externo al colegio que sea competente en el tema". Se establecen recursos de revocatoria y apelación ante la junta directiva del colegio, siendo esta última instancia la final. La prueba debe aplicarse al menos dos veces al año.</i></p>
<p><i>Los graduados de carreras acreditadas por SINAES o por una agencia reconocida por este estarán exentos de las pruebas. Los colegios deben publicar las estadísticas anuales de los resultados, sin publicar resultados individuales.</i></p>	<p><i>No menciona explícitamente exenciones para programas acreditados por SINAES. Requiere que se lleve una estadística segregada por universidad y programa con o sin certificación SINAES, la cual debe ser pública.</i></p>
<p><i>Las pruebas deben evaluar el dominio de las tareas y la idoneidad para las funciones prácticas mediante el estudio de casos u otros métodos. El contenido debe basarse en los programas aprobados por CONESUP y CONARE.</i></p>	<p><i>La prueba solo puede incluir elementos que estén en los programas de estudio aprobados para universidades nacionales.</i></p>
<p><i>El Poder Ejecutivo reglamentará la ley en tres meses, y una vez hecho esto, los colegios profesionales podrán emitir su reglamentación interna, la cual deberá ser publicada en La Gaceta.</i></p>	<p><i>El Poder Ejecutivo reglamentará la ley en tres meses.</i></p>

El texto dictaminado, si bien se orienta por principios como la autonomía universitaria, no menciona explícitamente la participación de CONARE en la validación o el diseño de los exámenes. A diferencia del proyecto original, este texto no especifica que el órgano ejecutor de los colegios deba incluir representantes nombrados por CONARE, ni tampoco hace referencia a un ente de validación externo que incluya al consejo. En ese sentido, el texto

dictaminado delega la responsabilidad de la estructura de los cursos y pruebas a comisiones especiales dentro del colegio, que contarán con la asesoría de un ente técnico externo al colegio que sea competente en el tema. Aunque se menciona que los contenidos de las pruebas deben estar en los programas aprobados para las universidades nacionales, no se especifica el papel de CONARE en este proceso.

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución¹ Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

*En este caso, si bien el proyecto ley intenta equilibrar los intereses, se pueden identificar varios puntos de posible "roce" o conflicto. Se menciona expresamente la autonomía universitaria como principio orientador. No obstante, **esta mención no es suficiente si el articulado posterior la contradice en la práctica.***

El proyecto de ley autoriza a los colegios profesionales a exigir una prueba de idoneidad profesional y/o un curso de deontología profesional como requisito para la incorporación. La imposición de una prueba externa para evaluar la idoneidad profesional es una intromisión en la potestad exclusiva de las universidades de otorgar títulos. Si la universidad, en virtud de su autonomía, certifica la idoneidad del egresado al entregarle el título, una prueba posterior impuesta por un ente externo (el colegio profesional) implica que el criterio de la universidad no es suficiente. Esto cuestiona y subordina la certificación de idoneidad académica que ya emite la universidad, lo cual constituye una violación directa a su autonomía.

Además, el proyecto de ley introduce un estándar paralelo y potencialmente conflictivo de idoneidad profesional. Al definir Idoneidad Académica como "Característica individual que acredita que una persona cuenta con los conocimientos académicos necesarios para ejercer una profesión de manera adecuada" y al definir Idoneidad Profesional como una "Característica individual que acredita que una persona posee los conocimientos académicos y prácticos necesarios, incluyendo mejores prácticas recientes del ejercicio profesional, para ejercer una profesión adecuadamente", y al autorizar una Prueba de Idoneidad Profesional que se

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

enfoca en este segundo concepto, el proyecto crea un proceso de validación externo que duplica, y en efecto, cuestiona el proceso de certificación que la universidad ya ha completado a través de su grado académico.

Este requisito adicional podría ser interpretado como un cuestionamiento a la calidad de la enseñanza universitaria. Al imponer una prueba externa para validar los conocimientos adquiridos, el proyecto de ley podría sugerir que los estándares propios de las universidades no son suficientes para garantizar la idoneidad.

Además, el proyecto de ley establece que la prueba de idoneidad solo podrá incluir elementos que estén en los programas de estudio aprobados para las universidades nacionales. Si bien esto parece limitar el alcance del examen, en la práctica le otorga al colegio profesional la potestad de fiscalizar los programas de estudio de las universidades. Al ser un ente externo el que define qué conocimientos de los programas se evaluarán, se genera una injerencia en la autonomía académica, ya que el criterio de la universidad sobre su propio plan de estudios queda sujeto a una validación externa. La ausencia de participación directa de las universidades en el diseño o evaluación de esta prueba refuerza esta intromisión.

Finalmente, la omisión de eximir a los graduados de carreras acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) de la prueba de incorporación también vulnera la autonomía universitaria. El SINAES es un organismo estatal que evalúa la calidad académica de las carreras universitarias. La acreditación SINAES es el máximo reconocimiento de calidad que una carrera puede obtener en Costa Rica. Ignorar esta acreditación e imponer la misma prueba a estos graduados desconoce el rol del SINAES y, por extensión, el proceso de mejora continua y los estándares de calidad que las universidades deben cumplir. Esta situación se interpreta como un desconocimiento del rol de un organismo estatal de control de calidad, lo que también viola el principio de autonomía universitaria.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.479 “Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios”, presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica y en general a las universidades públicas.

Este proyecto de ley requiere una profunda reformulación o, en su defecto, su archivo. La regulación de colegios profesionales no puede, bajo el pretexto de verificar idoneidad, interferir con la libertad de las universidades para diseñar sus programas académicos y definir sus propios estándares de calidad.

... (La negrita y el subrayado es del original)

9. Para efectos del texto dictaminado del Expediente N.° 24.479, también se tuvo conocimiento de las observaciones emitidas por el Ing. Mauricio Ramírez Mora, funcionario del Departamento de Administración de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, mediante correo electrónico del 29 de julio del 2025, dirigido a la Asamblea Legislativa, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, las cuales se extraen a continuación:

...

El objetivo de la ley es claro en dar a los colegios profesionales la potestad para dar un acompañamiento a las personas graduadas de las distintas carreras, pero deja de lado al menos dos puntos importantes:

- 1. Actualmente algunos colegios profesionales carecen de la obligatoriedad de agremiarse para ejercer la profesión. Dicho en otras palabras, para poder ejercer la profesión médica requiero estar en el colegio de médicos y cirujanos. El colegio es claro ante las personas con carreras técnicas sus perfiles y sus alcances. Para ejercer la profesión de TIC no existe la obligatoriedad de estar agremiado en el colegio correspondiente. Esto deja un vacío para las personas con carreras técnicas.*
- 2. La razón, aunque suene obvia, puede carecer de un fundamento per se. Los objetivos de un colegio profesional es dar un acompañamiento de las personas agremiadas en temas como actualización profesional y la aplicación de la ética profesional, pero ¿puede ser obligatorio agremiar a una persona que no ejerza la profesión? Por ejemplo, soy profesional en TIC y saco la carrera de derecho por mi interés en profundizar los alcances de la ley sin ejercer la profesión de abogado. Adicionalmente soy docente universitario y tengo una maestría en educación técnica. ¿Debería estar inscrito en el CPIC, el colegio de abogados y COLIPRO? ¿Solo debo estar inscrito en el colegio donde ejerza la profesión? ¿Se puede elegir el colegio donde estar inscrito?*
- 3. Existe una posible imposibilidad material para el cumplimiento del artículo 5 inciso f y artículo 6 inciso f de este texto. Se recomienda realizar un transitorio adicional para proteger la creación de nuevos colegios.*
- 4. Alcances del tribunal de ética de los colegios profesionales. Al definir la falta de criterio de ética de una persona frente a sus funciones, con o sin dolo, según las normas de los reglamentos del colegio, se puede considerar la pena de sancionar al colegiado con la desvinculación del agremiado por un periodo determinado o indeterminado basado en la sanción. Esta práctica puede poner en riesgo el estilo de vida de la persona agremiada, así como el estilo de vida de su familia.*

Adicionalmente se indica que no se considera la violación de la autonomía universitaria, pero si limita la participación de las personas que trabajan en

las universidades aún [sic] cuando sus puestos sean profesionales y están desvinculados de la docencia.

...

- 10.** Ante algunas dudas surgidas en torno al criterio vertido por la Oficina de Asesoría Legal, respecto de la constitucionalidad de las pruebas de incorporación previstas en el proyecto de ley, y considerando que el informe técnico del Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa sostuvo que dichas pruebas son constitucionales siempre que estén autorizadas por ley formal, la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional solicitó ampliación del criterio a la Oficina de Asesoría Legal, mediante comunicación de correo electrónico del 22 de agosto de 2025.
- 11.** En respuesta a la consulta citada en el inciso anterior, la Dirección de la Oficina de Asesoría Legal aclaró que en el oficio AL-710-2025 se valoró tanto el informe legislativo como la jurisprudencia constitucional sobre el tema. También indicó que la objeción recomendada no se fundamenta en un rechazo a las pruebas de incorporación en abstracto —que han sido avaladas por la Sala Constitucional en aras del interés público—, sino en que el proyecto de ley Expediente N.º 24.479 introduce un vínculo expreso entre las pruebas de idoneidad y los programas de estudio universitarios, así como obligaciones estadísticas que pueden traducirse en presión sobre las universidades estatales, configurando una intromisión en la autonomía universitaria. Al respecto se extrae:

...

La posición de esta Asesoría Legal no se basa en un rechazo general a la existencia de pruebas de incorporación, las cuales han sido avaladas por la Sala Constitucional en aras de la protección del interés público. Nuestra objeción se fundamenta en que la redacción específica de este proyecto de ley, particularmente en su artículo 5, contiene disposiciones que transgreden la autonomía universitaria garantizada en el artículo 84 de la Carta Magna.

La principal preocupación reside en que el proyecto de ley no solo autoriza una prueba externa, sino que establece un vínculo explícito entre el examen del colegio y el currículo universitario, invirtiendo la lógica del proceso y generando una intromisión en las competencias de las universidades.

En ese sentido el inciso d) del artículo 5 es el punto más crítico. Al indicar que “La prueba de idoneidad profesional solo podrá incluir elementos que correspondan al título y grado con el que se pretende incorporarse. Dichos elementos deberán estar en los programas de estudio respectivos aprobados para las universidades nacionales” el proyecto de ley le otorga a los colegios profesionales una potestad de fiscalización indirecta sobre el currículo universitario. Para cumplir con esta disposición, un colegio se vería obligado a revisar y verificar los contenidos de cada universidad, lo que constituye un acto de control sobre la autonomía académica. Esto genera

una relación de subordinación, donde el criterio de la universidad sobre su propio plan de estudios queda sujeto a un ente externo.

Además el inciso l) del mismo artículo debe ser analizado. La obligación de "llevar una estadística absoluta y relativa segregada al menos por universidad de procedencia... en cuanto a los incorporandos que aprobaron y desaprobaron la prueba de idoneidad profesional" y hacerla pública, se puede convertir en una herramienta de presión. Esto puede exponer a las universidades a un juicio público sobre la calidad de su enseñanza, basado en una prueba cuyo diseño no controlan. Si una universidad muestra resultados bajos, esto podría forzarla indirectamente a modificar su plan de estudios para alinearse con el examen, comprometiendo así su independencia pedagógica.

El proyecto introduce un estándar paralelo de idoneidad profesional que cuestiona la potestad exclusiva de las universidades para certificar la capacidad de sus egresados. Al exigir una prueba adicional a quienes ya poseen un título, se duplica el proceso de validación y se subordina el criterio universitario, insinuando que sus estándares de calidad académica no son suficientes.

Finalmente se considera que la omisión de eximir a los graduados de carreras acreditadas por el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) de la prueba de incorporación representa un desconocimiento al máximo reconocimiento de calidad académica en Costa Rica. Ignorar esta acreditación debilita el rol de un organismo estatal y viola el principio de autonomía universitaria.

Es crucial diferenciar este proyecto de ley de la práctica actual. Si bien la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha privilegiado el interés público que tutelan los colegios profesionales, validando sus exámenes de incorporación, el enfoque se ha centrado en la idoneidad profesional y ética, no en la idoneidad académica, que es competencia exclusiva de las universidades.

Hasta la fecha, la constitucionalidad de una ley que vincule, de manera explícita, el contenido de una prueba de idoneidad con el programa de estudios universitario no ha sido analizada. El proyecto de ley Expediente N.º 24.479, al crear este estándar paralelo de idoneidad, se aleja del marco de lo que ha sido avalado por la jurisprudencia, invadiendo el ámbito de la autonomía universitaria y sugiriendo que el título por sí solo no es una certificación suficiente de la calidad académica.

En conclusión, este proyecto de ley va más allá del marco avalado por la jurisprudencia existente, creando una injerencia directa en el núcleo de la autonomía universitaria.

Por estas razones, en el criterio AL-710-2025 se recomienda la oposición del mismo o bien una profunda reformulación, a fin de que se garantice la

protección plena de la independencia académica y administrativa que la Constitución Política le otorga a las universidades públicas.

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria implica independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria, lo cual ha sido reiteradamente protegido por la jurisprudencia de la Sala Constitucional, la cual ha señalado que no puede verse sometida a injerencias externas, salvo las previstas expresamente en la Constitución Política.
2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
3. La Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa remitió en consulta al Instituto Tecnológico de Costa Rica tanto el texto base del Expediente N.° 24.479, denominado “Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales” (oficio ALCPGOB-1046-2024), como su versión dictaminada, denominada “Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios” (oficio AL-CPGOB-0321-2025). En atención a que el análisis de la institución debe recaer sobre el texto vigente, este pronunciamiento se formula con base en la versión actualizada.
4. El texto dictaminado del proyecto de ley, denominado “LEY DE REGULACIÓN DE LA INCORPORACIÓN A COLEGIOS PROFESIONALES UNIVERSITARIOS”, bajo el Expediente N.° 24.479, tiene por objeto regular el proceso de incorporación de las personas egresadas de universidades costarricenses o extranjeras a los colegios profesionales universitarios, de forma tal que, según su texto, se garantice la idoneidad académica y profesional de todo profesional incorporado en el país, bajo los principios de equidad, igualdad, imparcialidad, objetividad, debido proceso, vinculación a la ciencia y la técnica, y con respeto a la Constitución y la autonomía universitaria.
5. El texto dictaminado de este proyecto de ley se compone de siete artículos y un transitorio, cuyos principales elementos son:
 - a. **Principios rectores (art. 2):** incluye la autonomía universitaria y la de los colegios profesionales, equidad, imparcialidad y debido proceso.
 - b. **Definiciones (art. 3):** diferencia entre idoneidad académica (certificada por las universidades) e idoneidad profesional (evaluada por el colegio). Regula

expresamente la “prueba de idoneidad profesional” y el “curso de deontología profesional”.

- c. **Requisitos de incorporación (art. 4):** autoriza a los colegios a imponer como condición la aprobación de una única prueba y/o curso de deontología, declarando nulos los requisitos adicionales.
 - d. **Prueba de idoneidad profesional (art. 5):** establece que debe basarse en los programas de estudio universitarios nacionales, aprobarse con nota mínima de 70%, aplicarse al menos dos veces al año y ser formulada por comisiones internas de los colegios con aval externo, sin participación de las universidades. Ordena publicar estadísticas segregadas por universidad, modalidad y acreditación SINAES.
 - e. **Curso de deontología profesional (art. 6):** se enfoca en principios éticos, aprobarse con un 70%, impartirse al menos tres veces al año, ser estructurado por comisiones internas del colegio y publicar estadísticas segregadas.
 - f. **Reglamentación (art. 7 y transitorio):** Se derogan todas las disposiciones que se opongan. El Poder Ejecutivo debe reglamentar en tres meses, para lo cual podrá coordinar con la Federación de Colegios Profesionales Universitarios. Los colegios deberán adecuar sus normativas.
6. La Oficina de Asesoría Legal, en oficio AL-710-2025 y posterior ampliación, concluyó que, si bien el proyecto menciona la autonomía universitaria como principio orientador, su articulado en la práctica la contradice al facultar legalmente a los colegios profesionales a imponer pruebas y cursos obligatorios para la incorporación de personas graduadas de universidades estatales. Señaló que ello:
- a. Subordina la certificación universitaria de idoneidad a una validación externa del colegio.
 - b. Introduce un estándar paralelo de idoneidad profesional, que cuestiona el valor jurídico del título universitario.
 - c. Supone una fiscalización indirecta de los programas de estudio universitarios, pues los colegios deciden qué contenidos evaluar.
 - d. Desconoce el rol del SINAES, al no eximir de la prueba a las personas egresadas de carreras acreditadas.

Por lo anterior, recomendó oponerse al proyecto de ley, al considerar que presenta roces y transgresiones a la autonomía universitaria.

7. Este Consejo Institucional, tras el análisis integral del texto y criterio jurídico recibido, estima que:
- a. Si bien el proyecto de ley busca uniformar procesos de incorporación y garantizar transparencia en las pruebas y cursos, en su diseño extiende indebidamente la potestad de los colegios profesionales hacia ámbitos reservados a la autonomía universitaria.
 - b. La autonomía académica de las universidades estatales les otorga la competencia exclusiva de certificar la idoneidad de sus personas egresadas mediante la emisión de títulos. Al imponer exámenes o cursos obligatorios posteriores, el proyecto vacía de eficacia esa certificación universitaria.
 - c. La creación de un estándar paralelo de *idoneidad profesional* relativiza la suficiencia del título universitario y genera un mecanismo de validación duplicado, contrario a la jurisprudencia de la Sala Constitucional que protege la independencia académica.
 - d. El proyecto dispone que la prueba de incorporación deberá basarse en los programas de estudio de las universidades nacionales. Si bien esta previsión busca dar coherencia con la formación recibida, en la práctica traslada a los colegios profesionales la facultad de seleccionar, interpretar y evaluar los contenidos universitarios, sin que medie participación de las universidades. Incluso si se contemplara legalmente dicha participación, ello también resultaría problemático, por cuanto implicaría imponer a las universidades una obligación ajena a su competencia y contraria a la autonomía que les garantiza el artículo 84 de la Constitución Política. La valoración de la suficiencia de la formación impartida corresponde únicamente a las universidades estatales, y cualquier disposición que la subordine o condicione a mecanismos externos resulta inconstitucional. Este aspecto excede lo que la jurisprudencia constitucional ha validado hasta ahora, pues nunca se ha analizado la constitucionalidad de una norma que obligue a vincular los contenidos de las pruebas con los planes de estudio universitarios.
 - e. El proyecto obliga a publicar estadísticas de aprobación y reprobación segregadas por universidad, modalidad de estudio y acreditación. La publicidad de información objetiva no es en sí problemática, pues responde al principio de transparencia. Sin embargo, dichas estadísticas derivan de un requisito de incorporación —la prueba o curso obligatorio— que, en sí mismo, desconoce la suficiencia del título universitario y la potestad exclusiva de las universidades estatales para certificar la idoneidad académica de sus egresados. En este sentido, la obligación de segmentar y divulgar los resultados refuerza los efectos de un mecanismo que puede convertirse en un factor de presión externa sobre las universidades estatales, comprometiendo su independencia académica.

8. Si bien la jurisprudencia constitucional (sentencia N.° 2014-18217) ha reconocido la potestad de los colegios de aplicar pruebas de incorporación cuando ello esté previsto en ley formal, y Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa ha sostenido lo mismo en el caso del presente proyecto de ley, tal habilitación no puede extenderse a personas egresadas de universidades públicas sin violentar el artículo 84 de la Constitución. En efecto, la función de los colegios es supervisar el ejercicio profesional y el comportamiento ético de sus agremiados, no certificar la idoneidad académica, potestad que corresponde en forma exclusiva a las universidades estatales.
9. En consecuencia, este Consejo coincide con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en que el proyecto afecta la autonomía universitaria y requiere ser reformulado.

SE ACUERDA:

- a. Omitir el pronunciamiento respecto de la versión inicial del Expediente Legislativo N.° 24.479, “Ley de Transparencia de los Exámenes de Incorporación a los Colegios Profesionales” (consulta ALCPGOB-1046-2024), por carecer de interés actual al haber sido superada por el texto dictaminado; y rendir pronunciamiento únicamente sobre la versión dictaminada “Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios” (consulta AL-CPGOB-0321-2025). Con la presente respuesta se tienen por atendidas ambas consultas.
- b. Manifiestar a la Asamblea Legislativa que el proyecto de ley Expediente N.° 24.479 “Ley de Regulación de la Incorporación a Colegios Profesionales Universitarios” transgrede la autonomía universitaria, en tanto faculta a los colegios profesionales para imponer pruebas o cursos obligatorios, como requisito previo de incorporación, a personas egresadas de universidades públicas, supeditando el valor de los títulos universitarios estatales a una validación externa.
- c. Señalar que este mecanismo desconoce la competencia exclusiva de las universidades públicas para certificar la idoneidad de sus egresados, duplica estándares de validación, introduce controles indirectos sobre programas de estudio y debilita los procesos estatales de acreditación de la calidad académica.
- d. Solicitar a la Asamblea Legislativa el archivo o, en su defecto, la profunda reformulación del proyecto, a fin de que se garantice la protección plena de la autonomía universitaria.
- e. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3420.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.912 “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.912 “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En cuanto a la autonomía universitaria, el artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica dispone lo siguiente:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, dispone lo siguiente en relación con la tramitación de proyectos de ley:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente respecto de las atribuciones del Consejo Institucional:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa el proyecto “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL” Expediente N.º 24.912 (AL-CPESEG-0009-2025 del 29 de mayo de 2025), mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-441-2025 del 03 de junio de 2025 y compartido con la comunidad institucional para su conocimiento.
6. Mediante oficio AL-641-2025 con fecha de recibido 21 de junio de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio jurídico del citado proyecto de ley, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Oficio	N°24.912
Expediente	Ley del Sistema Penitenciario Nacional
Nombre	<i>La presente ley tiene por objetivo crear el Sistema Penitenciario Nacional conformado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, sus establecimientos y oficinas de atención penitenciaria, la Dirección de la Policía Penitenciaria y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Penitenciarios. Y la presente ley es aplicable a la organización del Sistema Penitenciario Nacional y a las personas sujetas al control del Sistema Penitenciario Nacional, ante orden de ingreso impuesta por las autoridades Judiciales competentes, así como lo relativo a la custodia y seguridad de las medidas de seguridad curativas contra las que se ordene un internamiento.</i>
Objeto	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido regula e interfiere en temas de academia y normas especiales obligando a suscribir convenios, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto su contenido regula e interfiere en temas de academia y normas especiales obligando a suscribir convenios, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley del Sistema Penitenciario Nacional”, tramitado bajo Expediente N°24.912; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El objetivo del Proyecto Ley es crear el Sistema Penitenciario Nacional conformado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, sus establecimientos y oficinas de atención penitenciaria, la Dirección de la Policía Penitenciaria y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Penitenciarios.*

El Sistema Penitenciario Nacional corresponde al conjunto organizado e interrelacionado de normas, instancias, recursos, procedimientos y programas destinados a la gestión, supervisión y ejecución de las penas, medidas cautelares de prisión preventiva y las medidas no privativas de libertad. Corresponde al Ministerio de Justicia y Paz la rectoría del Sistema Penitenciario Nacional.

Motivación: *El proyecto ley “Ley del Sistema Penitenciario Nacional” se presenta como una respuesta integral a las carencias de regulación en materia técnico penitenciaria, proponiendo una transformación normativa y operativa que permita modernizar el Sistema Penitenciario Nacional; con estándares internacionales. Este marco busca ajustarse con estándares internacionales como las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Nelson Mandela) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, estableciendo principios rectores, competencias claras y estructuras de gobernanza que aseguren un sistema eficiente, humano y sostenible.*

Un aspecto central es el reconocimiento del trabajo penitenciario como un deber fundamental de las personas privadas de libertad. Este deber se traduce en la obligación de participar en actividades ocupacionales o educativas que contribuyan a su desarrollo personal y social, fortaleciendo su sentido de responsabilidad y fomentando habilidades útiles para su inserción social.

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 141 artículos y 4 transitorios, que proponen la L Ley del Sistema Penitenciario Nacional, de la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.*

Proyecto de Ley Exp. 24.912	Observaciones
CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	
ARTÍCULO 1- <i>Sistema Penitenciario Nacional. Créese el Sistema Penitenciario Nacional conformado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, sus establecimientos y oficinas de atención penitenciaria, la Dirección de la Policía Penitenciaria y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Penitenciarios.</i>	
<i>El Sistema Penitenciario Nacional corresponde al conjunto organizado e interrelacionado de normas, instancias, recursos, procedimientos y programas destinados a la gestión, supervisión y</i>	

<p><i>ejecución de las penas, medidas cautelares de prisión preventiva y las medidas no privativas de libertad.</i></p> <p><i>Corresponde al Ministerio de Justicia y Paz la rectoría del Sistema Penitenciario Nacional.</i></p>	
<p><i>ARTÍCULO 2- <u>Ámbito de aplicación.</u> La presente ley es aplicable a la organización del Sistema Penitenciario Nacional y a las personas sujetas al control del Sistema Penitenciario Nacional, ante orden de ingreso impuesta por las autoridades Judiciales competentes, así como lo relativo a la custodia y seguridad de las medidas de seguridad curativas contra las que se ordene un internamiento.</i></p> <p><i>Las personas sujetas a apremio corporal, personas menores de edad, medidas cautelares de prisión preventiva o cualquier otra condición que llegue a ser normada como obligación del Sistema Penitenciario Nacional, se registrarán por las leyes especiales vigentes.</i></p>	
<p><i>ARTÍCULO 47- <u>Funciones.</u> La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional deberá desarrollar las siguientes funciones:</i> (...)</p> <p><i>kk. Detectar y ordenar lo relativo a las necesidades de capacitación para las personas funcionarias penitenciarias <u>y programar anualmente las actividades educativas a realizar.</u></i></p> <p><i>ll. <u>Gestionar con otras Instituciones Académicas, la cooperación para brindar cursos talleres, charlas y capacitaciones a las personas funcionarias penitenciarias.</u></i></p> <p><i>nn. Promover la investigación criminológico-penitenciaria, tanto con <u>universidades e institutos de investigación, nacionales e internacionales,</u> tendiente al estudio de la criminalidad y de la problemática penitenciaria del país.</i></p>	
<p>DE LOS CONVENIOS CON OTRAS INSTITUCIONES ARTICULO 53- Convenios con instituciones públicas y privadas.</p> <p><i>La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, promoverá la celebración de convenios para la atención de las necesidades de la población penitenciaria, sujetándose a las disposiciones que la Constitución Política y el ordenamiento jurídico señalen. <u>Será obligación de las siguientes instituciones estatales valorar la suscripción de convenios, acorde a sus fines y objetivos,</u> para la atención de las personas sentenciadas:</i></p> <p><i>a) Con el Instituto Mixto de Ayuda Social, el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor, el Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el Instituto</i></p>	<p>Se indica como obligación de las Instituciones Estatales, valorar suscribir convenios</p>

<p>Nacional de las Mujeres, para el desarrollo y promoción de planes y programas, que favorezcan la inserción social de la población sentenciada que requiera sus servicios.</p> <p>b) <u>Con el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación, universidades públicas y privadas, para garantizar a la población sentenciada el desarrollo de programas educativos y de capacitación, y el desarrollo de investigaciones en temas de interés institucional o nacional.</u></p> <p>c) Con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, municipalidades y el Instituto Nacional de Aprendizaje, para promover la intermediación laboral de la población sentenciada, durante o después del cumplimiento de la pena y desarrollar proyectos de ocupación en el sector público y privado.</p> <p>(...)</p>	
<p>ARTÍCULO 63- <i>Derechos de las personas sujetas al control del Sistema Penitenciario Nacional.</i> <i>Toda persona sujeta al control del Sistema Penitenciario Nacional goza de los mismos derechos y garantías individuales, sociales, culturales, económicas y políticas, que las demás personas habitantes de la República, salvo aquellos que sean incompatibles con la modalidad de ejecución de la pena o custodia en que se encuentre.</i></p> <p><i>Las personas sujetas al control del Sistema Penitenciario Nacional tendrán los siguientes derechos:</i></p> <p>k. <u>Derecho a la educación.</u> <i>Es obligación del Estado asegurar el acceso a la educación primaria y secundaria pública, técnica y gratuita de las personas privadas de libertad.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 69- <i>Fases de la Atención Profesional. En el Sistema Penitenciario Nacional, la atención profesional de la población atendida debe realizarse en tres fases</i> <i>(...)</i></p> <p>c. <i>Fase de egreso. Es el proceso dirigido a preparar a la persona para su libertad y su incorporación al entorno familiar, educativo, laboral y social.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 79- <i>Requisitos para el cambio de modalidad cerrada a modalidad abierta. Para autorizarse el cambio de modalidad cerrada a modalidad abierta, las personas sentenciadas deberán cumplir con ciertos requisitos, entre ellos haber cumplido el tercio de la pena sin descuento, así como los siguientes:</i></p> <p>h. <i>Que podrán optar por este cambio de modalidad aquellas personas sentenciadas que se hayan sometido a los <u>procesos educativos y laborales.</u></i></p>	
<p>ARTÍCULO 80- <i>Otros aspectos a considerar por el Consejo Interdisciplinario, para recomendar cambio de modalidad de ejecución.</i> <i>Además de los requisitos señalados en el artículo anterior, para recomendar el cambio de ubicación de la persona sentenciada a</i></p>	

<p>la modalidad abierta, los Consejos Interdisciplinarios de los establecimientos penitenciarios deberán tomar en cuenta en cada caso concreto, los siguientes factores:</p> <p>d. Posibilidad de contar con una oferta ocupacional viable, ya sea laboral, educativa o formativa, la cual puede ser con la Institución, o a nivel privado.</p>	
<p>ARTÍCULO 85- Permisos de salida. El Sistema Penitenciario Nacional, podrá autorizar las siguientes salidas especiales a personas sentenciadas a prisión que se encuentren en privación de libertad conforme a criterios técnicos y jurídicos:</p> <p>a) Para la participación de actividades culturales, <u>educativas, formativas</u>, laborales, deportivas, artísticas y recreativas, como parte de su plan de atención, previa autorización del Consejo Interdisciplinario.</p>	
<p>ARTÍCULO 132- Refórmese lo estipulado en el artículo 129 de la <u>Ley de Justicia Penal Juvenil</u>, ley 7576 del 08 de marzo de 1996, para que para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>“ARTICULO 129.- Internamiento domiciliario</p> <p>(...) El internamiento domiciliario no debe afectar el cumplimiento del trabajo <u>ni la asistencia a un centro educativo</u>. Un trabajador social del Departamento de menores de edad de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional supervisará el cumplimiento de esta sanción, cuya duración no será mayor de tres años.</p>	
<p>ARTÍCULO 134- Refórmese el artículo 57 bis del Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970, para que para que en adelante se lea de la siguiente manera:</p> <p>“Artículo 57 bis: Arresto domiciliario con monitoreo electrónico. El arresto domiciliario con monitoreo electrónico es una sanción penal en sustitución de la prisión y tendrá la finalidad de promover la reinserción social de la persona sentenciada con base en las condiciones personales y sociales reguladas para la fijación de la pena. Para <u>facilitar la reinserción social de la persona sentenciada</u>, las autoridades de ejecución de la pena promoverán la educación virtual a distancia mediante el uso del Internet.</p> <p>Al dictar sentencia, el juez tendrá la facultad de aplicarla, siempre que concurren los siguientes presupuestos:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Que la pena impuesta no supere los seis años de prisión.2) Que no sea por delitos tramitados bajo el procedimiento especial de crimen organizado, según el artículo 2 de la Ley N° 8754, Ley contra la Delincuencia Organizada, de 22 de julio de 2009, ni delitos sexuales contra menores de edad, ni en delitos en que se hayan utilizado armas de fuego.3) Que se trate de un delincuente primario.	

<p>4) Que de acuerdo con las circunstancias personales del condenado se desprenda razonablemente que no constituya un peligro y que no evadirá el cumplimiento de la pena.</p> <p><i>En este caso, a las veinticuatro horas de la firmeza de la sentencia la persona condenada deberá presentarse a la oficina que al efecto defina la Dirección General del Sistema Penitenciario, la que valorará su caso y determinará su ubicación dentro del programa, sus obligaciones, su control y atención técnica de cumplimiento.</i></p> <p><i>El juez competente podrá autorizar salidas restringidas por razones laborales, salud, educación u obligaciones familiares, previo informe rendido por el Consejo Técnico Interdisciplinario. Es obligación de la persona condenada no alterar, no dañar, ni desprenderse del dispositivo, reportar cualquier falla o alteración involuntaria y acatar las condiciones impuestas. En caso de incumplimiento de lo anteriormente dispuesto, el juez competente podrá variar o revocar esta modalidad de cumplimiento de la pena y ordenar el ingreso a prisión.”</i></p> <p><i>Rige a partir de su publicación</i></p>	
---	--

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución² Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, con el proyecto ley se establecen obligaciones directas para las Universidades, al establecer el artículo 47 que “Será obligación de las siguientes instituciones estatales valorar la suscripción de convenios, acorde a sus fines y objetivos, para la atención de las personas sentenciadas: ARTÍCULO 53- Convenios con instituciones públicas y privadas.

La Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, promoverá la celebración de convenios para la atención de las necesidades de la población penitenciaria, sujetándose a las disposiciones que la Constitución Política y el ordenamiento jurídico señalen. Será obligación de las siguientes instituciones estatales valorar la suscripción de convenios, acorde a sus fines y objetivos, para la atención de las personas sentenciadas:

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

- a) (...)
b) Con el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Ministerio de Educación, universidades públicas y privadas, para garantizar a la población sentenciada el desarrollo de programas educativos y de capacitación, y el desarrollo de investigaciones en temas de interés institucional o nacional.

A su vez, el artículo 47 señala como función de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional que deberá desarrollar las siguientes funciones:

(...) Gestionar con otras Instituciones Académicas, la cooperación para brindar cursos talleres, charlas y capacitaciones a las personas funcionarias penitenciarias.

Y Promover la investigación criminológico-penitenciaria, tanto con universidades e institutos de investigación, nacionales e internacionales, tendiente al estudio de la criminalidad y de la problemática penitenciaria del país

Por lo anterior, el Proyecto de Ley si podría transgredir las competencias propias de la Institución, y presentar roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, al **establecer obligaciones especiales a las Universidades Públicas.**

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.912 si presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que podría transgredir las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Lo anterior, por cuanto de aprobarse el Proyecto de Ley se le impondrían obligaciones especiales a las Universidades, sin contemplar su autonomía constitucional de docencia autoregulación, y una obligatoriedad de suscribir Convenios. Si bien, las Universidades son respetuosas de los derechos humanos, si se le estarían imponiendo obligaciones a las Universidades que pueden trasgredir la autonomía universitaria en docencia en dicha materia.

Se podría recomendar que se cambie la redacción, para que se indique que las Universidades podrán participar de conformidad con sus posibilidades y con respecto de la autonomía constitucional.

... (La negrita y el subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. La autonomía universitaria implica independencia funcional, administrativa, económica y presupuestaria, lo cual ha sido reiteradamente protegido por la

jurisprudencia de la Sala Constitucional, la cual ha señalado que no puede verse sometida a injerencias externas, salvo las previstas expresamente en la Constitución Política.

2. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
3. El Proyecto de Ley Expediente N.º 24.912, denominado “LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”, tiene por objeto crear el Sistema Penitenciario Nacional, conformado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, sus establecimientos y oficinas de atención penitenciaria, la Dirección de la Policía Penitenciaria y la Dirección de Desarrollo de Proyectos Penitenciarios, correspondiendo al Ministerio de Justicia y Paz la rectoría del Sistema Penitenciario Nacional. En su exposición de motivos, la iniciativa se plantea como una respuesta integral a las carencias de regulación en materia técnico penitenciaria, orientada a modernizar el Sistema Penitenciario Nacional con apego a estándares internacionales.
4. El criterio emitido por la Oficina de Asesoría Legal mediante oficio AL-641-2025 concluye que varias disposiciones del proyecto inciden en la autonomía universitaria, al establecer la obligación de que universidades públicas valoren la suscripción de convenios con el Sistema Penitenciario Nacional y al prever vínculos en materia de investigación, capacitación y programas educativos (arts. 47, 53 y concordantes). Concluyó que ello representa un roce con el principio de autonomía reconocido en el artículo 84 de la Constitución Política, recomendando manifestar oposición al proyecto en la audiencia conferida.
5. Tras el análisis efectuado del texto es necesario resaltar que, en efecto, el artículo 53 del proyecto dispone que determinadas instituciones estatales, incluidas las universidades públicas, están obligadas a valorar la suscripción de convenios con el Sistema Penitenciario Nacional para fines educativos, de capacitación e investigación.

Esta disposición no impone la firma obligatoria de convenios, por lo que no constituye una vulneración frontal del núcleo esencial de la autonomía universitaria. No obstante, sí establece un deber jurídico de atender formalmente estas gestiones, lo que supone una intromisión indirecta en la gestión académica y administrativa de las universidades, con el riesgo de generar presiones externas y sentar un precedente normativo que erosione progresivamente el principio de autonomía.

6. Este Consejo Institucional reconoce los objetivos loables del proyecto en cuanto a fortalecer el sistema penitenciario y alinear su normativa con estándares internacionales de derechos humanos, pero estima necesario advertir sobre las disposiciones que inciden en la autonomía universitaria, sugiriendo su ajuste.

SE ACUERDA:

- a. Manifiestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, el proyecto de ley indicado a continuación no constituye una vulneración directa de la autonomía universitaria, pero sí presenta un roce y riesgo potencial de afectación, al imponer la obligación de que las universidades valoren convenios en materias propias de su quehacer académico e investigativo:

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
24.912	LEY DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL	Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico AL-CPSESEG-0009-2025

- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, en caso de continuar con la tramitación de este proyecto de ley, elimine del texto las disposiciones que imponen a las universidades la obligación de valorar la suscripción de convenios, de forma que cualquier cooperación con el Sistema Penitenciario Nacional se formule únicamente bajo esquemas de voluntariedad y con pleno respeto a la autonomía universitaria.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3420.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios

- El señor Randall Blanco Benamburg extiende una felicitación a la Universidad de Costa Rica con motivo de su 85º Aniversario, celebrado el día anterior. Señala que tuvo la oportunidad de ser estudiante y profesor en dicha institución, la más antigua de las universidades públicas del país y pilar fundamental del sistema de educación superior estatal. Destaca la importancia de reconocer el papel que cumplen las universidades públicas en el desarrollo nacional y, en particular, la consolidación histórica de la Universidad de Costa Rica. Subraya el impacto de

estas instituciones en diversos ámbitos de la sociedad costarricense y la necesidad de reflexionar constantemente sobre la relevancia de la educación superior estatal. En ese sentido, enfatiza la importancia de seguir defendiendo la autonomía universitaria, el financiamiento adecuado y la labor de las universidades públicas, con el fin de garantizar que continúen llevando desarrollo y bienestar a todas las comunidades del país.

- El señor Nelson Ortega Jiménez solicita a la señora María Estrada Sánchez, en su calidad de rectora, valorar mecanismos que permitan fortalecer y agilizar los canales de comunicación entre el Campus Tecnológico Local San Carlos, el Departamento de Aprovechamiento, la Oficina de Asesoría Legal, la Dirección del Campus San Carlos y el Departamento de Administración de Mantenimiento. Explica que, tras la audiencia celebrada el jueves anterior [en reunión de la Comisión de Planificación y Administración (COPA)], se evidenció que los trámites de mantenimiento en San Carlos se gestionan principalmente mediante oficios, lo cual retrasa la atención oportuna de las necesidades. Plantea que podrían buscarse alternativas como reuniones directas o intervenciones más ágiles para dar respuesta a situaciones urgentes. Recuerda que en el Campus Tecnológico Local San Carlos no se cuenta con personal propio de mantenimiento, ya que este servicio se subcontrata. Informa que, desde el 06 de agosto, dicho contrato fue suspendido o finalizado, lo que genera una situación delicada considerando que actualmente las residencias estudiantiles albergan una gran cantidad de personas y que existen múltiples necesidades de mantenimiento en las instalaciones del campus. Señala que resulta prioritario alcanzar acuerdos claros sobre procedimientos y soluciones inmediatas, de manera que se evite el deterioro de la infraestructura y, sobre todo, se prevengan posibles riesgos o accidentes para las personas usuarias. Reconoce que la agenda institucional es amplia, pero insiste en que este asunto amerita atención especial y urgente.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con doce minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, MSc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL